

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Termino de Referencia

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO-GENERALIDADES Y ALCANCE DEL SERVICIO

En el acápite de Generalidades se indica que se ¿se debe tomar como antecedente el Estudio Definitivo del Proyecto antes indicado, de longitud aprox. de 71.05 km¿, mientras que el acápite de Alcance del Servicio se indica ¿tomará como base la alternativa seleccionada en el Estudio en base al cual se otorga la Viabilidad¿, este último un Estudio de Factibilidad. Considerando que existen obras ya ejecutadas según el Estudio Definitivo antecedente (HOB), se solicita se nos precise si estas obras ya ejecutadas constituyen ¿pie forzado¿ respecto a las obras a proyectar.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el Postor que obtenga la Buena Pro, evaluará la situación del tramo a estudiar y condición de las obras ejecutadas y de acuerdo con ello, propondrá las soluciones técnicas más adecuadas para el proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Termino de Referencia

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO- ALCANCE DEL SERVICIO

De la inspección realizada antes de la temporada de lluvias del presente año, se ha verificado que ciertas obras auxiliares (como, por ejemplo, DMEs) habían fallado, y parte de estos se encontraban en una situación que podría comprometer parte de la vía ya explanada. Se consulta cuál es el nivel de alcance del Consultor del presente servicio, respecto a los requerimientos de estabilización de estas obras.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El CONSULTOR, propondrá las soluciones técnicas necesarias para el proyecto, de acuerdo a la evaluación que realice, durante la elaboración del estudio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Termino de Referencia

5.1. INFORMES PARA PRESENTAR POR EL CONSULTOR - 5.2. INFORMES DEL ESTUDIO DE INGENIERÍA

Se solicita que las presentaciones de los informes de avance (ingeniería, arqueología, ambiental) sean, hasta antes de su emisión para Conformidad, en versiones digitales (subidas a la plataforma BIM360) con sellos y firmas digitales y/o scaneadas de los especialistas, jefe de estudio y representante legal. Asimismo, que se precise que los planos a emitir sean sólo en formato A-3.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la presentación de los planos en formato digital debe estar elaborados en formato A1, en sus respectivas escalas estándar (1/100; 1/200; 1/250, 1/500; 1/750; 1/1000; 1/1250; 1/1500; 1/1750; 1/2000, etc.), y que el formato de presentación de los planos impresos podrá ser presentados en formato A3, respetando las escalas estándar mencionadas, con las firmas digitales (no escaneadas) de los profesionales responsables.

El área usuaria precisa que EL CONSULTOR debe ceñirse a lo indicado en el numeral 5.1 de los Términos de referencia para las presentaciones de los informes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

4.3.5. ESTUDIO DE HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA

Debido a que se trata de una actualización del estudio definitivo confirmar si nos debemos ceñir a las obras proyectadas en el estudio realizado por HOB o si estas se pueden mejorar a las nuevas condiciones, toda vez que no se consideran estructuras tipo puente lo que tiene mayor incidencia en la elaboración del estudio.

El estudio realizado por HOB no contempla la proyección de estructuras tipo puente, al respecto se indica que de acuerdo con las condiciones hidráulicas de la zona es posible que sea necesario la proyección de dichas estructuras para lo cual se debe considerar metros lineales de perforación no estipuladas en el valor referencial, confirmar que estos costos de perforación serán reconocidos toda vez que su necesidad sea sustentada técnicamente.

Indicar si existen obras ejecutadas nuevas (en que año?) en el tramo en estudio que no requieran estudios nuevos y cuál es el porcentaje de ellas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.3.5 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma

Se aclara que, en los TDR, Alcances del Servicio, se establece: "... La descripción de los alcances de los servicios que se hace a continuación no es limitativa, y servirán para la elaboración del Estudio DEFINITIVO, debiendo EL CONSULTOR ampliarlos, mejorarlos y profundizarlos en lo que considere necesario (sin reducir sus alcances), si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el estudio ..."

En relación, a que si existen obras ejecutadas nuevas; se precisa que la necesidad de una estructura nueva, deberá ser identificada, evaluada y sustentada durante la etapa del desarrollo del estudio definitivo por el Consultor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

4.3.1 ESTUDIO DE TRÁFICO

Ítem 6.

De considerar en el estudio el tráfico desviado, EL CONSULTOR realizará conteos vehiculares por siete (07) días consecutivos de 24 horas diarias y encuesta de origen - destino (O/D) por tres (03) días de 24 horas continuas registrando datos de dos días laborables y un sábado o domingo por cada estación, en las rutas alternas que correspondan (Ruta PE-3N) u otra que EL CONSULTOR proponga), con la finalidad de sustentar el tráfico de larga distancia que posiblemente se desviará hacia el tramo en estudio.

Consulta:

En caso de que no se pudiera hacer encuestas de turno de noche previo sustento, EL CONSULTOR podría realizar la encuesta de origen ¿ destino (O/D) 16 horas diarias durante cuatro días consecutivos?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.3.1 **Literal:** 6 **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma las 16 horas durante cuatro días consecutivos. Según lo indicado en los términos de referencia. Acapite 4.3.1. ESTUDIO DE TRAFICO, numeral 5.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

4.3.1 ESTUDIO DE TRÁFICO

Ítem 9.

Medición de velocidades y obtención de la velocidad media de operación por tipo de vehículo, por tramo homogéneo. Análisis del impacto que diversas velocidades de diseño tendrían sobre la demanda, tanto en volumen como en composición, considerar tres (03) tramos de punto de control. Los puntos de control se ubicarán en los extremos de cada tramo consignando. (Tipo de vehículo, color, placa, hora, minuto y segundo).

Consulta:

La medición de velocidades en los tramos homogéneos, En cuantas horas por día debe efectuarse, y durante cuantos días.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.3.1 **Literal:** 9 **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se debe realizar en el horario donde se pueda visualizar con claridad las placas de los vehiculos, o de acuerdo con la ubicación del punto de control (Luz natural, Luz electrica). Durante dos días.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

4.3.1 ESTUDIO DE TRÁFICO

Ítem. 10.

Si se identifica que el tráfico actual cruza zonas urbanas ya consolidadas, se debe estudiar la posibilidad de plantear trazos alternativos (vías de evitamientos, par vial, pasos a desnivel, etc.), a fin de mejorar y/o mantener la carretera Nacional con sus características óptimas de operación.

EL CONSULTOR debe de realizar el estudio de tráfico para tal fin, en el cual obtenga el análisis de las intersecciones de la zona urbana, los tiempos de demora para cruzar la ciudad, el tráfico que se desviara hacia la carretera con el trazo óptimo y control de velocidad en la zona urbana. La encuesta de preferencia declarada, así como el O-D deberá especificar en las preguntas de ubicación ¿al centro poblado¿, ¿distrito¿ y ¿provincia¿, con la finalidad de obtener un mejor análisis.

Se ubicarán estaciones de conteos de tráfico en las intersecciones en las que se produce la congestión (flujos con identificación de giros), se contabilizarán los vehículos de acuerdo con los flujos o movimiento, teniendo en cuenta los aforos vehiculares clasificados con intervalos de 15 minutos a fin de hallar la hora punta y se graficará el flujograma correspondiente. Asimismo, se determinará el Nivel de Servicio y la Capacidad (utilizar software de Micro simulación u otros).

Los tiempos de demora serán determinados por tipo de vehículo. La muestra será tomada durante el intervalo de horas punta de la mañana, mediodía y tarde-noche. La muestra deberá ser registrada simultáneamente en ambos sentidos de la vía.

Consulta:

El control de velocidades en las zonas urbanas, En cuantas horas por día debe efectuarse, y durante cuantos días. De igual manera para los conteos de tráfico en las intersecciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.3.1 **Literal:** 10 **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El control de las velocidades de las zonas urbanas, se debe realizar en horario donde se pueda visualizar el vehiculo, por dos dias. Los conteos en las intersecciones de acuerdo a lo identificado en la visita de campo (06:00-20:00 horas).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

ANEXO F ¿ CONTENIDO DEL MODELO BIM

Se solicita la relación de las obras de arte del estudio anterior "Actualización del estudio definitivo del proyecto rehabilitación y mejoramiento de la carretera EMP.PE-1NJ (DV. HUANCABAMBA) - BUENOS AIRES-SALITRAL-DV.CANCHAQUE-EMP.PE-3N-HUANCABAMBA, TRAMO:KM71+600 - HUANCABAMBA" para poder cuantificar el esfuerzo BIM de LOD 4 requerido para el ítem "11 Estructuras y obra de arte" de la Tabla F1 Matriz de entregables de control.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que durante el desarrollo del estudio, EL CONSULTOR deberá hacer el inventario y recabar la información correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

ANEXO F ¿ CONTENIDO DEL MODELO BIM

Indicar el nombre del entorno de datos comunes el cual el consultor recibirá acceso por parte de la entidad.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que en los Términos de Referencia, Anexo F, ítem 7, la ENTIDAD notificará al CONSULTOR el CDE a utilizar y dará el acceso correspondiente a la plataforma colaborativa, para el intercambio de información, en esta etapa de convocatoria no se puede asegurar ningún nombre.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

ANEXO F ¿ CONTENIDO DEL MODELO BIM

Confirmar que el LOD nivel 3 aplicado a la especialidad de Diseño Geométrico, Diseño de Pavimentos, Estabilización de suelos se refiera a la geometría generada a partir de la extrusión de uno o varios perfiles creados a partir de una línea base (alineación).

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El nivel LOD 3 mínimo requerido para dichas especialidades deberá ser de acuerdo a lo indicado de acuerdo a la matriz LOD del ítem 10 del Anexo F y lo indicado en el numeral 4.3 de la especialidad respectiva. Esto aplica a todos los elementos modelados de cada especialidad, la forma de revisión dependerá del elemento, es responsabilidad de EL CONSULTOR realizar el modelamiento de los elementos de acuerdo al diseño correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

ANEXO F ¿ CONTENIDO DEL MODELO BIM

Confirmar que para la detección de interferencias no se deberá considerar elementos temporales de la etapa de construcción (como por ejemplo encofrado).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma. El Área Usuaría precisa que la detección de interferencias busca reducir al mínimo los problemas de interferencias durante la elaboración del expediente técnico para tener un modelo BIM empleable en OBRA, en ese sentido el modelo no solo deberá permitir la detección de interferencias entre especialidades sino en el proceso constructivo, por lo cual EL CONSULTOR deberá garantizar que el modelo cumpla estos aspectos. Asimismo, los elementos temporales y las colisiones que puedan generar retraso o no a otras especialidades deben ser consideradas durante el proceso de detección de interferencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

ANEXO F ¿ CONTENIDO DEL MODELO BIM

Confirmar que la ¿detección de interferencias que pueden causar problemas en la ejecución física de la inversión¿, Punto 6, Uso 8 del anexo F, siendo amplio el nivel de interferencias que pueda recoger un ¿clash detection¿, se determine un nivel de colisiones que para su levantamiento consideren los que puedan ocasionar sobrecostos o sobretiempos en la etapa de ejecución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que el significado del uso de la detección de interferencias y las formas en que se realizará está indicado en el ítem 6 de usos. Esto incluye a todos los elementos modelados del proyecto, dada que de acuerdo al ítem 11 de calidad, EL CONSULTOR deberá verificar que en los modelos de información de las obras proyectadas (carreteras, accesos, puentes, alcantarillas, cunetas, zanjas, etc.) no existan cruces/errores geométricos o visuales, tanto en los modelos individuales como en el modelo federado.

Por otra parte, en los términos de referencia, anexo F, en el numeral 9, Plan de Ejecución BIM se indica que el Consultor en el BEP incluirá el anexo N°01: Formato de registro del registro del plan de ejecución BIM, en el cual el Consultor, de acuerdo al ítem 2.3 de dicho formato, propondrá los tipos de interferencia y tolerancia de acuerdo a los elementos analizados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

ANEXO F ¿ CONTENIDO DEL MODELO BIM

Confirmar que la detección de interferencias entre lo producido por softwares como civil 3D u Open Roads considere la colisión entre especialidades solamente de la superficie de la rasante versus la geometría producida por los softwares utilizados por la especialidad de túneles, estructuras y obras de arte (que pueda ser producida por software como Revit).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma. El área usuaria precisa que EL CONSULTOR deberá definir en base a los términos de referencia y su equipo de trabajo los softwares a utilizar y estos no pueden ser limitantes o condicionales para el desarrollo de los modelos y la detección de interferencias correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

4.3.4. ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

4.3.10. ESTUDIO DE ARQUEOLOGÍA

De la inspección efectuada por nuestros especialistas; aproximadamente en Km 77+580 (sector Evitamiento El Faique) se ubica zona arqueológica ¿Petroglifo de Piedra Grande El Faique¿; eje proyectado se encuentra a una distancia menor a 10 m de longitud.

Consulta: Considerando cercanía a los Petroglifos, será necesario mantener el eje proyectado o buscar alternativas de variante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La respuesta a dicha consulta forma parte del análisis que se debe realizar EL CONSULTOR en el estudio en conjunto con los Especialistas en las demás especialidades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

4.3.4. ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

El estudio comprende la actualización del estudio definitivo de Proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento; a lo largo del tramo existen varias zonas intervenidas, sin embargo, durante los últimos acontecimientos climáticos se ha visto afectados tramos de la carretera (derrumbes, deslizamientos, desprendimientos de rocas, reptaciones de suelos etc.)

Consulta:

Para cumplir con los requerimientos técnicos; ¿los alcances del estudio comprenderán la estabilización de la misma?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.3.4 **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL CONSULTOR durante el desarrollo del estudio deberá evaluar los sectores y proponer las soluciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

4.3.4 ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

Nuestro personal de especialistas ha realizado inspecciones de campo; evidencian a la salida del Evitamiento El Faique, entre Km 77+980 a Km 78+100 ubicados dentro de una depresión morfológica, deformaciones en la superficie actual: grietas de tracción con desplazamientos verticales y horizontales, longitud aproximada de 120 m.

Consulta:

Considerando tramo con procesos geodinámicos activos, es necesario mantener el eje proyectado el cual demandará investigaciones geotécnicas directas (perforaciones) o será necesario buscar alternativas de variante.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, EL CONSULTOR debe ceñirse a tomar en cuenta el eje aprobado del "Estudio Definitivo del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque - Emp. PE-3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba", elaborado por la empresa HOB Consultores S.A, el cual fue aprobado administrativamente. Sin embargo, esto no exime de los resultados de la evaluación por parte de los especialistas de EL CONSULTOR y generar mejoras en sevtores aún sin intervención y existencia de infraestructura vial ya definidas y ejecutadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

4.3.4 ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

De la inspección efectuada por nuestros especialistas; a la altura del Km 88+800 sector del puente Baily, durante las lluvias extraordinarias ocurridas en marzo 2023 fallo talud superior provocando un gran derrumbe con afectación de tramos de la carretera.

Consulta:

Los alcances del estudio del presente comprenden la estabilización de la zona afectada o no.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4.3.4 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que EL CONSULTOR durante el desarrollo del estudio deberá evaluar los sectores y proponer las soluciones. Los alcances se indican en el numeral 4.3.4 Estudio de Geología y Geotecnia. Punto 1 Estudio Geológico de la carretera, apéndices b y c.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

4.3.4 ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

De la inspección efectuada por nuestros especialistas; en talud inferior del Km 111+000 a Km 111+100 comprende la cabecera de un gran deslizamiento ocurrido en el año 2021 y que puede tener cierta influencia con el eje actual.

Consulta:

Los alcances del estudio comprenderán la estabilización del DME fallado o no

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4.3.4 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los alcances de la estabilización son a la plataforma del sector de la vía comprometida. Para este estudio no se ha considerado la estabilización de los DME construídos en la etapa de la ejecución de obra. EL CONSULTOR desarrollará la solución para la transitabilidad de la vía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

4.3.4 ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

De la inspección efectuada por nuestros especialistas; entre Km 111+840 a Km 112+100 (sector Cruz Blanca), en lado derecho de la carretera se ubica un DME, presenta deformaciones en la actual superficie, cruzan al trazo de la carretera con grietas con desplazamientos verticales y horizontales.

Consulta: Los alcances del presente estudio incluirán la estabilización de este DME o no.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.3.4 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los alcances de la estabilización son a la plataforma del sector de la vía comprometida. Para este estudio no se ha considerado la estabilización de los DME construídos en la etapa de la ejecución de obra. EL CONSULTOR desarrollará la solución para la transitabilidad de la vía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

4.3.4 ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOTECNIA

De la inspección realizada por nuestros especialistas, se aprecia explanación y corte de talud desde Km 112+000 a Km 142+200 (fin de tramo) en muchos sectores se aprecia cortes de talud con alto ángulo (bastante parados) susceptible a desmoronamientos, derrumbes locales, cárcavas entre otros, se incrementa durante los eventos extraordinarios.

Consulta:

¿Se mantendrá el actual corte de talud? Caso contrario al tender talud en algunos casos habrá afectaciones los cuales requieren los permisos del caso. Asimismo, demandara ubicación de nuevos botaderos.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4.3.4 **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL CONSULTOR durante el desarrollo del estudio deberá evaluar los sectores y proponer las soluciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

4.3.2. ESTUDIO DE GEORREFERENCIACIÓN, TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO

Los ALCANCES DEL ESTUDIO indica:

¿El Estudio DEFINITIVO debe ser elaborado cumpliendo con todos los requerimientos determinados en los presentes Términos de Referencia (TdR) y tomará como base la alternativa seleccionada en el Estudio en base al cual se otorga la Viabilidad.¿

Consulta:

Se solicita aclaración con relación a ¿alternativa seleccionada¿, ya que el presente estudio corresponde a la actualización de una alternativa ya definida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.3.2 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara. EL CONSULTOR debe ceñirse a tomar en cuenta el eje aprobado, del Estudio Definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque - Emp. PE-3N - Huancabamba, Tramo: Km 71+600 - Huancabamba", elaborado por la Empresa HOB Consultores S.A., el cual fue aprobado administrativamente. Sin embargo, esto no exime de los resultados de la evaluación por parte de los especialistas del CONSULTOR, y generar mejoras en sectores aún sin intervención y existencia de infraestructura vial ya definidas y ejecutadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

4.3.2. ESTUDIO DE GEORREFERENCIACIÓN, TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO

De 1.1 LEVANTAMIENTO CARTOGRAFICO POR SENSORAMIENTO REMOTO se indica:

¿De la alternativa seleccionada, se efectuará mediante levantamiento por percepción remota sobre el área del proyecto, para lo cual el consultor deberá describir en su propuesta los procedimientos a seguir, considerando las siguientes etapas...¿

Consulta:

Se solicita aclaración con relación a ¿alternativa seleccionada¿, ya que el presente estudio corresponde a la actualización de una alternativa ya definida. Y en caso corresponda, aclarar los sectores o tramos donde se deba estudiar alternativas de ruta o de trazo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.3.2 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara. EL CONSULTOR debe ceñirse a tomar en cuenta el eje aprobado, del Estudio Definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque - Emp. PE-3N - Huancabamba, Tramo: Km 71+600 - Huancabamba", elaborado por la Empresa HOB Consultores S.A., el cual fue aprobado administrativamente. Sin embargo, esto no exime de los resultados de la evaluación por parte de los especialistas del CONSULTOR, y generar mejoras en sectores aún sin intervención y existencia de infraestructura vial ya definidas y ejecutadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

4.3.2. ESTUDIO DE GEORREFERENCIACIÓN, TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO

De 4. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SERVICIO ¿ GENERALIDADES y de 4.3.2 ESTUDIO DE GEORREFERENCIACION, TOPOGRAFIA Y DISEÑO GEOMETRICO ¿ DISEÑO GEOMETRICO

Consulta:

¿Como se tomará en cuenta las estructuras recién construidas producto del avance físico de la obra resuelta?, por cuanto se ha tomado conocimiento que existen diversos sectores a nivel de subrasante, base o de carpeta asfáltica y otras obras de estructuras concluidas (muros, alcantarillas, veredas, etc), en cuyos casos, la aplicación o actualización de algún parámetro de diseño geométrico como sobreechamientos, peraltes o del mismo diseño del pavimento pueda afectar dichas estructuras con la posibilidad de su demolición, ampliación de taludes de corte, ampliar el Derecho de Vía, etc.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.3.2 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara. EL CONSULTOR debe ceñirse a tomar en cuenta el eje aprobado, del Estudio Definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque - Emp. PE-3N - Huancabamba, Tramo: Km 71+600 - Huancabamba", elaborado por la Empresa HOB Consultores S.A., el cual fue aprobado administrativamente. Sin embargo, esto no exime de los resultados de la evaluación por parte de los especialistas del CONSULTOR, y generar mejoras en sectores aún sin intervención y existencia de infraestructura vial ya definidas y ejecutadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

En el numeral 4.3.6 "Estudio de suelos, canteras, fuentes de agua y pavimentos" literal "j" refiere que "se efectuara ensayos de Proctor Modificado y California Bearing Ratio (CBR) del terreno de fundación por i) cada tipo de suelo representativo".

Al respecto, Indicar los criterios cuantitativos para definir que un suelo es representativo o no. Por ejemplo si un suelo dado abarca el 30% de las muestras obtenidas en un sector de un 1km se deberá considerar como representativo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.3.6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se considera representativo el tipo de suelos de mayor incidencia por km, en la profundidad de analisis, 1.5 m bajo el nivel de subrasante definitiva. El Estudio de Suelos debe consignar resultados de ensayos de CBR correspondientes a los tipos de suelos encontrados SUCS y AASHTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En el numeral 4.3.6 literal ¿a¿ indica que el distanciamiento entre calicatas no debe ser mayor a 100m por calzada; Confirmar si la excavación de calicatas abarcará el 100% de la longitud aproximada= 71.05km mencionada en numeral 4 ¿Características técnicas del servicio

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4.3.6 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma. Las calicatas abarcan el 100% de la longitud aproximada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

En el numera 4.3.6 literal ¿c¿ indica que ¿la profundidad de estudio de todas las prospecciones será como mínimo de 1.50 m debajo del nivel de subrasante del Proyecto¿ y en el numeral 5.2 ¿Informes del estudio de ingeniería¿ señala que comprenderá la entrega del estudio geométrico y el estudio de suelos.

Al entregarse ambos estudios (diseño geométrico y estudio de suelos) en paralelo no se contara con el nivel de subrasante aprobado para la ejecución de los trabajos de campo (excavación de calicatas)

Por tanto se solicita trasladar la entrega del estudio de suelos como parte del alcance del informe de avance de No.3 ¿ Ing. para cumplir lo señalado en numeral 4.3.6. literal ¿c¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.3.6 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Estudio de Suelos la ejecución de calicatas se ejecutan cuando la Subrasante está definida, y en la especialidad de Topografía y Diseño Vial; se debe cumplir lo estipulado en los Términos de Referencia.

El Consultor es responsable del proponer los diseños para el proyecto de acuerdo con la normativa vigente, por lo cual no debería pensar que la subrasante propuesta será observada. Así mismo, considerando que la participación es colaborativa entre especialidades y no aislada, las especialidades en mención debe estar de acuerdo con el diseño propuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

En el numeral 5.2 ¿Informes del estudio de ingeniería¿ se indica que ¿Para la conformidad de todos los Informes a excepción del Informe Inicial, EL CONSULTOR presentará dos (02) nuevos volúmenes Originales, los que incluirán la integración de las observaciones de ser el caso¿; se solicita reducir a un (01) solo volumen original.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 5.2 Informes del Estudio de Ingeniería, se establece entre otros lo siguiente: Para la conformidad de todos los Informes a excepción del Informe Inicial, EL CONSULTOR presentará dos (02) nuevos volúmenes Originales, los que incluirán la integración de las observaciones de ser el caso; teniendo en cuenta la denominación de los volúmenes establecida en el numeral 5.5 Expediente Técnico de los presentes TdR ...

No se acepta. Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Con relación al estudio de suelos; confirmar si se efectuaran las calicatas a cada 100 m en la totalidad del tramo 71.6 Kms,

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma. EL CONSULTOR debe ceñirse a lo estipulado en los Términos de Referencia, según numeral 4.3.6.1 literal "a"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

En casos donde se presente inaccesibilidad para la ejecución de calicatas, ¿cuál es longitud máxima fuera de la franja del trazo proyectado que permita efectuar las calicatas?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL CONSULTOR debe ceñirse a lo indicado en los Términos de Referencia en ítem 4.3.6.1 literal c).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

En caso donde se encuentren sectores a nivel de subbase y/o a nivel de base granular, señalar los ensayos y evaluaciones que se deben efectuar a las capas del pavimento ya colocado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL CONSULTOR debe cumplir lo estipulado en los Términos de Referencia ítem 4.3.6.1.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

En caso de proponer canteras y/o afloramientos rocosos los TdR señalan efectuar la descripción macroscópica de la roca, ensayo triaxial en rocas y ensayos para determinar las constantes elásticas; al respecto confirmar la frecuencia de ensayos que solicita el cliente para evaluar cada cantera de roca.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, la frecuencia, será de ensayos especiales para Canteras: 05 juegos de ensayos, señalado en los Términos de Referencia numeral 4.2.6.2 literal "e", que cubran toda el área de explotación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:43:32

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Del estudio de suelos, en sectores donde se presente elevados volúmenes de corte; al respecto las Especificaciones Técnicas generales vigentes del MTC en la sección 202 ¿Excavación para Explanaciones¿, ítem 202.06 Materiales, señala que: ¿Los materiales provenientes de excavación para la explanación se utilizarán si reúnen las calidad exigidas, en la construcción de las obras de acuerdo con los usos fijados en el proyecto¿.¿.¿.

Al respecto señalar si estas áreas de corte deben ser tratadas como estudio de canteras con las frecuencias que señalan los TdR es decir 6 calicatas por Ha y 5 ensayos especiales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se señala, que los sectores de corte que se quieren emplear como fuente de materiales; en la etapa de estudio, se deben analizar como Cantera, según lo requerido en Estudio de Canteras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:31:26

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

4.3.10. ESTUDIO DE ARQUEOLOGÍA

Arqueología, ¿se está contemplando el pago y tramites El Ministerio de Cultura publicó el Decreto Supremo N°011-2022-MC de fecha 23.11.22 aprobando el nuevo Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA)?, el mismo que modifica la normatividad establecida para la emisión de CIRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.3.10 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que se está contemplando el trámite y pago del CIRAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:31:26

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

4.3.9. INFORME TECNICO SUSTENTATORIO (ITS)

En el Sector Faique, se observa viviendas, ¿este sector esta liberado?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.3.9 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Todo el tramo incluyendo el sector el Faique, fue liberado por la Dirección de Derecho de Vía de PVN, en base al estudio aprobado mediante Resolución Directoral N° 029-2018 del 15 de enero del 2018, de modificarse o requerirse nuevas o mayores áreas a las ya liberadas, por requerimientos del estudio a actualizar, deberá proceder a su identificación según se detalla en el ítem 4.3.9.1 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:31:26

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

4.3.9. INFORME TECNICO SUSTENTATORIO (ITS)

En los TDR, se indican el número de puntos de monitoreo, ¿Confirmar si se debe realizar los monitoreos in situ?
¿De ser afirmativa la respuesta, confirmar si la cantidad de puntos monitoreos son los indicado en el valor referencial y si es la cantidad de monitoreo es la sumatoria para época seca y húmeda, o sólo para una época?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.3.9 Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los muestreos ambientales contemplados en el Ítem B.2.7.5 de la Estructura del Valor Referencial, incluida en el Anexo "A" de los Términos de Referencia del estudio, corresponden ser realizados in situ.

La cantidad de puntos para los muestreos ambientales es la indicada en el Ítem B.2.7.5 de la Estructura del Valor Referencial, incluida en el Anexo "A" de los Términos de Referencia del estudio, y los muestreos ambientales deben ser realizados en dichos puntos tanto en época seca como en húmeda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:31:26

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

4.3.9. INFORME TECNICO SUSTENTATORIO (ITS)

B.2.7.4 Evaluación de línea base biológica (flora, fauna y ecosistemas acuáticos). Incluye: materiales y análisis de muestras de acuerdo con lo requerido en los TdR. G1b 1.00

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.3.9 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la evaluación de línea de base biológica corresponde ejecutar en época húmeda y época seca, es decir una evaluación en época húmeda y otra en época seca.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:31:26

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

4.3.9. INFORME TECNICO SUSTENTATORIO (ITS)

B.2.7.5 Muestreos ambientales (calidad del aire: 14 puntos, ruido: 06 puntos, suelo: 08 puntos, agua: 04 puntos, monitoreo de vibraciones: 12 puntos, sedimentos: 04 puntos) Glb 1.00

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.3.9 **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que los muestreos ambientales, contemplados en el Ítem B.2.7.5 de la Estructura del Valor Referencial, incluida en el Anexo "A" de los Términos de Referencia del estudio, corresponde a la cantidad de puntos donde se deben hacer mediciones en época húmeda y época seca, es decir una medición en época húmeda y otra en época seca.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:31:26

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

4.3.7 ESTUDIO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE

e. Proponer en base a la Evaluación Estructural los trabajos de:

- ¿ Mantenimiento (estructuras en buena condición, revisar el Manual de Carreteras: Mantenimiento o
- ¿ Conservación Vial aprobado por Resolución Directoral N° 08-2014- MTC/14 del 27.03.2014).
- ¿ Rehabilitación, Reforzamiento, Ampliación (estructuras en regular condición), incluir planos.
- ¿ Reemplazo (estructuras en mala condición y/o provisional), incluir planos.
- ¿ Construcción (estructuras no consideradas actualmente), incluir planos.

El Estudio Definitivo de HOB no consideró en su estudio el reemplazo del puente Bailey ubicado en el pto (E-657419.82; N-9406468.24) tal lo exige el TdR.

Confirmar que se debe considerar el reemplazo del puente Bailey, y para esto implicaría considerar una ampliación de plazo y pagos adicionales en caso se requiera mayores prestaciones por modificaciones sustanciales al proyecto no consideradas en los Términos de Referencia, para el desarrollo de los Informes de reconocimiento de campo de las actividades de los especialistas que intervengan de parte del CONSULTOR los cuales deberán dar su aprobación y cumplir con lo requerido en los TdR

La no confirmación de parte del área usuaria perjudicara al consultor en costos no reconocidos en perjuicio económico y si el área usuaria indica la redistribución de los insumos (personal, ensayos, entre otros), estos cambios afectaran el plazo del servicio de la revisión del estudio y el alcance del servicio para cumplir con lo requerido en los TdR para una óptima elaboración del Estudio. Cabe mencionar que en otros concursos las modificaciones sustanciales el área usuaria lo considero establecer en la etapa de ejecución del servicio y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.3.7 **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el supuesto caso de encontrarse un puente modular en el tramo de la vía en estudio se confirma que este deberá ser reemplazado con una estructura (Alcantarilla MCA, Alcantarilla super Span o puente), y que el tipo de estructura será definida durante el desarrollo del estudio.

Se precisa que de presentarse la necesidad de proyectar estructuras tipo puente como resultado de la evaluación que el Consultor realice durante la elaboración del estudio, el mayor tiempo y costo que demande el análisis y diseño de la estructura, será sustentada por el Consultor y su procedencia será evaluada por la entidad, de corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:31:26

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

4.3.7 ESTUDIO DE ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE

o. En caso se presente la necesidad de proyectar una estructura nueva que no haya sido considerada en el estudio definitivo existente, EL CONSULTOR deberá realizar la evaluación técnica y económica de por lo menos 2 alternativas de solución, de las cuales definirá la alternativa más adecuada.

El Estudio Definitivo de HOB no considera la necesidad de proyectar puentes nuevos en el tramo. Sin embargo, si en la actualización del estudio se requiere la proyección de uno o más puentes, se deberá considerar los metros lineales de perforación en cada punto de apoyo.

Como ejemplo se indica la ubicación de un posible nuevo puente identificado en las coordenadas (E-669312.22; N-9417072.22).

Confirmar, que si se considerara una ampliación de plazo y pagos adicionales en caso se requiera mayores prestaciones por modificaciones sustanciales al proyecto no consideradas en los Términos de Referencia, para el desarrollo de los Informes de reconocimiento de campo de las actividades de los especialistas que intervengan de parte del CONSULTOR los cuales deberán dar su aprobación y cumplir con lo requerido en los TdR

La no confirmación de parte del área usuaria perjudicará al consultor en costos no reconocidos en perjuicio económico y si el área usuaria indica la redistribución de los insumos (personal, ensayos, entre otros), estos cambios afectarán el plazo del servicio de la revisión del estudio y el alcance del servicio para cumplir con lo requerido en los TdR para una óptima elaboración del Estudio. Cabe mencionar que en otros concursos las modificaciones sustanciales el área usuaria lo considero establecer en la etapa de ejecución del servicio y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.3.7 Literal: 0 Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que, en el supuesto caso de requerirse la construcción de un nuevo puente en el tramo de la vía en estudio, se procederá conforme a lo establecido en la ley de contrataciones y adquisiciones del estado.

Sin embargo se precisa que la necesidad de una nueva estructura deberá ser evaluada y sustentada durante el desarrollo del estudio definitivo por parte de EL CONSULTOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:31:26

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Sírvanse confirmar que en caso que las condiciones actuales del terreno hayan cambiado sustancialmente con respecto al Estudio definitivo del año 2016 y con un nuevo Manual de Carreteras: Diseño Geométrico - DG-2018, aprobado con Resolución Directoral N°003-2018-MTC/14 del 30.01.2018, esto obliga a efectuar cambios y/o modificaciones y/o reemplazos y/o proyecciones para la actualización del estudio; estas serán reconocidas las mayores prestaciones que se deriven de estas actividades más allá de la redistribución que se menciona en los ALCANCES DEL SERVICIO del Términos de Referencia, para una óptima elaboración de actualización del Estudio definitivo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: **Página: 5**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL CONSULTOR propondrá las soluciones necesarias para el proyecto de acuerdo a la evaluación que realice durante el desarrollo del estudio y en caso de requerirse mayores ensayos sustentará su necesidad y su procedencia será evaluada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:33:03

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

IDENTIFICACIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES

Conforme lo indicado en los Términos de Referencia, con posterioridad a la visita realizada a la zona, por el avance físico encontrado se tomó la decisión que se debía actualizar el estudio definitivo, debido a que el avance físico no contempla tramos ejecutados al 100%, además que tenemos un nuevo Manual de Carreteras: Diseño Geométrico - DG-2018, aprobado con Resolución Directoral N°003-2018-MTC/14 del 30.01.2018.

Consulta:

En merito a lo expuesto, ¿el derecho de vía del proyecto se encuentra liberado conforme a lo establecido en el decreto legislativo 1192 y modificatorias?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo informado por la Dirección de Derecho de Vía, el proyecto se encuentra liberado en su totalidad, en base a la identificación correspondiente de predios afectados del estudio y lo replanteado en los avances de ejecución de obra. La identificación de áreas afectadas requerida, como parte del ITS planteado, a desarrollar, está referida a áreas afectadas producto de variaciones o las requeridas para obras no contempladas en el desarrollo de la actualización u otros no considerados, según se solicita en el numeral 4.3.9.1 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:37:01

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

El Postor solicita confirmar si para el presente servicio aplica la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias. De ser afirmativa solicita reconsiderar que la Garantía de Fiel Cumplimiento y Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias se emitan por un monto máximo garantizado equivalente al 10% del valor del contrato.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en los términos de referencia del procedimiento de selección, no se ha previsto la contratación de prestaciones accesorias; por tanto, no corresponde la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Accesorias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:37:01

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

El postor solicita reconsiderar que el límite máximo por toda penalidad, multas y sanciones sea equivalente al 10% del monto del Contrato vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 17 Penalidades de los TdR, se establece lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, PROVIAS NACIONAL debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la Penalidad por Mora; asimismo, puede prever Otras Penalidades.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

La Penalidad por Mora y Otras Penalidades, han sido descritas en los numerales 17.1 y 17.2 de los TdR. razón por el cual se mantiene lo establecido en los TdR. No se reconsidera lo solicitado por el Postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:37:01

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si la presente contratación considera un límite de responsabilidad total y acumulativa. De ser afirmativa la respuesta, se solicita especificar a cuánto asciende y su alcance. En caso de ser negativa la respuesta, se solicita considerar un límite de responsabilidad equivalente al 50% del valor del Contrato, incluyendo penalidades, multas y sanciones. Asimismo, ninguna de las Partes asume responsabilidad por lucro cesante, daños indirectos ni daño ulterior.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En virtud a la consulta, EL CONSULTOR es responsable de la totalidad del estudio definitivo a elaborar, sin considerar límites y restricciones. No se confirma, lo solicitado por el Postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:37:01

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

El Postor solicita confirmar cuáles son los plazos involucrados para el proceso de emisión de la conformidad del servicio indicado en el numeral 16 de los Términos de Referencia y en línea con la cláusula décima del contrato.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 16.12 Conformidad del Servicio de los TdR, se establece lo siguiente:

Una vez que la Dirección de Estudios de PROVIAS NACIONAL (DES-PVN) de la conformidad al Estudio DEFINITIVO del Proyecto, se tramitará la aprobación administrativa del Estudio DEFINITIVO (incluido los Estudios de Ingeniería, Impacto Ambiental y Arqueología), que se formalizará mediante Resolución Directoral (conformidad de la última prestación) por parte de PROVIAS NACIONAL; dando por finalizado el Estudio.

Lo indicado esta relacionado, a la conformidad de todos los componentes de los estudios de ingeniería, ambiental y arqueología, con lo cual tramitará la aprobación adminisitrativa del estudio.

Respecto, a la clausula décima: Conformidad de la presentación del servicio, esta indica que la conformidad será otorgada por la Dirección de Estudios de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 de los Términos de Referencia, el cual establece los plazos y la forma en que emitirá la conformidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:37:01

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

El Postor solicita valorar que, en caso el Cliente aplique penalidades, están sean canceladas y/o descontadas de la liquidación final del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Literal: Página:

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 17 Penalidades de los TdR, se establece lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, PROVIAS NACIONAL debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la Penalidad por Mora; asimismo, puede prever Otras Penalidades.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Las penalidades por mora y otras penalidades, serán aplicadas, de acuerdo a lo establecido en los TdR. Con lo cual no se confirma lo solicitado por el Postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:37:01

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

En razón a que la oferta/propuesta del postor ha sido elaborada tomando en cuenta la normativa vigente hasta su presentación; en el supuesto que, después de la fecha de presentación de la oferta ocurran cambios de ley o normativa aplicable que afecten los costos de la ejecución y/o generen retrasos, las Partes revisarán el impacto en plazo y/o costo y, de corresponder, se procederá a su reconocimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Confirma

Todo cambio generado durante la ejecución del Contrato, debe ser sustentado a la Entidad, quien luego de realizar la evaluación, decidirá el reconocimiento, de corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100356270	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	CUMBRA INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	17:37:01

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

Con relación a la cláusula décima octava sobre solución de controversias mediante conciliación y/o arbitraje, se solicita confirmar cuál sería el centro de arbitraje competente para conocer las eventuales controversias.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** **Literal:** **Página:**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Décima Octava de la Proforma de Contrato de las Bases Administrativas, la Entidad sugiere: el Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (CARC PUCP) o el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú o Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

De acuerdo a los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento de Contrataciones se establece que las empresas registradas en el repyme se acogen a la retención del 10% en reemplazo de la carta fianza o póliza de caución como garantía de fiel cumplimiento. Por lo que se debe cumplir como lo indica la ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 3.2.2 **Página:** 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma. De acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas, Sección Específica, numeral 2.4 , en la nota Importante: En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que para el presente proceso las empresas registradas en el repyme bastará con la retención del 10% en reemplazo de la carta fianza o póliza de caución como garantía de fiel cumplimiento para firma de Contrato tal como se señala en los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 3.2.2 **Página:** 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma. De acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas, Sección Específica, numeral 2.4 , en la nota Importante: En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que de acuerdo a la norma vigente, específicamente al Art. 148 del Reglamento, también será válida presentar póliza de caución además de carta fianza, tanto para la garantía de fiel cumplimiento del contrato como para el adelanto directo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: 3.3 Página: 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 148 del RLCE y las bases administrativas, también será válida la presentación de póliza de caución además de carta fianza, tanto para la garantía de fiel cumplimiento del contrato como para el adelanto directo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Favor de confirmar que en reemplazo de la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso: ¿ La Entidad podrá autorizar el uso del fondo de garantía como medio alternativo para garantizar el contrato ? Esto en relación a lo estipulado en el literal a) del sub numeral 2.1.6 del numeral 2.1 del artículo 2, de la Ley N° 31696 ¿LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO¿ y el Decreto Legislativo N° 1553.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** a **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma. El numeral 9.3 del DL 1553 establece que 9.3. dicha norma es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras.

Ahora bien, en reiteradas opiniones del OSCE, citando a Manuel De La Puente Y Lavalle (Ver Opiniones 047-2020/DTN, 103-2019/DTN, 175-2019/DTN, 10-2022/DTN entre otras), ha señalado que el contrato es de ejecución periódica, cuando la obligación contractual da lugar a varias prestaciones instantáneas del mismo carácter (generalmente de hacer, pero que puede ser también de dar) que deben ejecutarse periódicamente -de un modo fraccionado con una cierta distancia temporis una de la otra. Mientras que el contrato de ejecución única, es un contrato de resultado, donde la finalidad del contrato solo será alcanzada en la medida que el contratista entregue el estudio o documento final.

Por lo tanto, dicho Decreto Legislativo no resulta aplicable, puesto que el servicio convocado corresponde a un contrato de ejecución única.

Asimismo, de debe precisar que la aplicación del Decreto Legislativo N° 1553 es potestativo de la Entidad, conforme indicó el OSCE en el Pronunciamiento N° 141-2022/OSCE-DGR, en el que dicho órgano especializado en contratación pública hizo un análisis sobre la aplicación de un decreto que tiene las mismas características que el aludido.

La Entidad, con motivo de la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo N° 1553, hizo las consultas a las diversas áreas usuarias, entre las cuales se encuentra la Dirección de Estudios, la cual en su Memorandum N° 1983-2023-MTC/20.8 señaló que no resulta aplicable en su caso el dispositivo legal mencionado, toda vez que sus contrataciones no consisten en servicios de ejecución periódica; sino única.

Por lo antes expuesto, no es factible incluir en las bases como requisito para perfeccionar el contrato, la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar si sólo se presenta el Anexo 6 en la Oferta Económica, ya que el desagregado de la estructura de costos se presentará al perfeccionamiento del contrato

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.2 **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.2 Oferta económica de las bases, el postor deberá adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 06.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Respecto a la formación académica del personal clave, solicitamos sea válido acreditar las siguientes profesiones para las especialidades de:

- a) Especialista Ambiental : También sea válido presentar a Licenciados en biología con la experiencia requerida. Puesto que basado en su formación están preparados para ese ámbito de acción .
- b) Especialista Topografía, Trazo y Diseño Vial : También sea válido presentar a ingenieros geógrafos con la experiencia requerida. Puesto que basado en su formación están preparados para ese ámbito de acción .

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según los Términos de Referencia, ítem 6.2 B.1 se requiere que los profesionales a participar tengan la Formación académica siguiente:

- a) Especialista Ambiental: Un (1) Profesional en Ing. Ambiental o Ing. Civil * o Ing. Geógrafo* u Otras Profesiones*
(*) Estas profesiones, deberán acreditar que cuentan con estudios de especialización y/o postgrados en estudios de medio ambiente o gestión ambiental o ingeniería ambiental, el mismo que será acreditado en el Informe Inicial - Cronograma de Estudio.
Es decir como la profesión de Licenciado en Biología, es considerada dentro de "Otras Profesiones", será aceptada siempre y cuando el profesional cumpla con la experiencia requerida y la acredite documentalmente.
- b) Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial: Un (1) Profesional en Ing. Civil
Un Ingeniero Geógrafo, no cumple con el perfil requerido, dado que el Ingeniero Geógrafo no tiene la formación académica para realizar diseños viales, conocimientos que consideramos primordial por tratarse de un proyecto vial de gran envergadura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que para cumplir con el Equipamiento Estratégico no será necesario acreditar antigüedad del Equipamiento mínimo solicitado para elaborar el presente servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.3 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma.

Para el Equipamiento Estratégico no será necesario acreditar la antigüedad del equipamiento para elaborar el presente servicio de consultoría de obra; siendo el Postor responsable del cumplimiento de la calidad del equipo ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Solicitamos se permita acreditar experiencia del personal clave en los cargos respectivos y validos como ASISTENTES en las diferentes especialidades de acuerdo al cargo que se presentan, como personal clave requerido. Esta práctica no es nueva ni exagerada considerando que PROVIAS NACIONAL viene desde hace buen tiempo permitiendo que se acredite tambien los cargos como asistente en la especialidad respectiva en cuyo caso se aplica un factor de conversion de 0.5 es decir que cuando el profesional acredita una experiencia como Asistente de la especialidad requerida esta debe duplicar el tiempo solicitado. Esto además promueve el cambio generacional de profesionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 **Página: 26**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los Términos de Referencia, no ha considerado esta equivalencia para que los Asistentes puedan acceder como Especialistas, en virtud a la complejidad del Estudio, por lo que, para este caso del Estudio Definitivo, se requiere de experiencia profesional, de forma tal, que se eviten deficiencias en los resultados de los estudios, que más adelante puedan devenir en Adicionales durante la etapa de ejecución de la Obra.

Se aclara lo siguiente: los Asistentes de las diferentes especialidades no forman parte del Personal Clave.

Asimismo, en el numeral 6.1 Recursos de Personal de los TdR, se establece, entre otros que: "En el caso que EL POSTOR proponga como parte de Otro Personal a profesionales que han participado como Asistentes en la elaboración de Estudios, dichos profesionales deberán acreditar el doble de la experiencia mínima en la misma especialidad exigida para el profesional".

En relación a la consulta no se acepta lo solicitado, por lo cual, se mantiene lo establecido en los TdR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Solicitamos se permita acreditar experiencia del personal como coordinadores y/o responsables en los cargos respectivos en las diferentes especialidades de acuerdo al cargo que se presentan, para todo el personal clave requerido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 6.1 de los TdR, entre otros, dice: "... la experiencia es la destreza obtenida por la practica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso. De lo anterior se desprende que aquello que resulta importante para determinar si un profesional cuenta con la experiencia necesaria para asegurar la adecuada satisfacción de la Entidad, no será la denominación del cargo que desempeñe, sino las labores que realizó durante la ejecución del trabajo que presente para acreditar su experiencia. Pronunciamiento N° 468-2012/DSU".

Asimismo, "... la labor, actividad o función, no es adicional al cargo, están vinculadas entre sí; por lo que el Cargo consignado en un certificado o constancia, evidencia la experiencia del profesional en las labores, actividades y/o funciones que realizó en su especialidad durante la elaboración del Estudio".

En relación a la consulta no se acepta lo solicitado, por lo cual, se mantiene lo establecido en los TdR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Solicitamos admitir para el caso del especialista en Trafico su experiencia como especialista en la Elaboración de estudios de Factibilidad o Definitivos para Proyectos viales Urbanos, Interurbanos y/o departamentales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR, numeral 6.2 Requisitos de Calificación, Item B.2. Experiencia del Personal Clave para el Especialista en Trafico establece: Seis (06) meses en la Especialidad correspondiente en la elaboración de Estudios de Factibilidad y/o Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada.

Razón por el cual no se admite lo solicitado, considerando la envergadura del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Solicitamos admitir también para el caso del especialista en Trafico, su experiencia en los cargos aceptados e indicados en las bases en la Elaboración de Estudios de Perfil de Infraestructura Vial Pavimentada

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR, numeral 6.2 Requisitos de Calificación, Item B.2. Experiencia del Personal Clave para el Especialista en Trafico establece: Seis (06) meses en la Especialidad correspondiente en la elaboración de Estudios de Factibilidad y/o Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada.

Razón por el cual no se admite lo solicitado, considerando la envergadura del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Solicitamos admitir para el caso del especialista en Trafico su experiencia como especialista en la Elaboración de estudios de Factibilidad o Definitivos en Servicios de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio de Corredores Viales o carreteras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR, numeral 6.2 Requisitos de Calificación, Item B.2. Experiencia del Personal Clave para el Especialista en Trafico establece: Seis (06) meses en la Especialidad correspondiente en la elaboración de Estudios de Factibilidad y/o Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada.

Asimismo, se indica en los TdR que: tampoco serán válidos los estudios de Mantenimiento, ni los estudios de Conservación por Niveles de Servicio.

Razón por el cual no se admite lo solicitado, considerando la envergadura del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Solicitamos admitir para el caso del especialista en Suelos y Pavimentos su experiencia como especialista en Laboratorio y/o Control de Calidad de Materiales

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR (págs. 86), Dice: "... la experiencia es la destreza obtenida por la practica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso. De lo anterior se desprende que aquello que resulta importante para determinar si un profesional cuenta con la experiencia necesaria para asegurar la adecuada satisfacción de la Entidad, no será la denominación del cargo que desempeñe, sino las labores que realizó durante la ejecución del trabajo que presente para acreditar su experiencia." Pronunciamento N° 468-2012/DSU.

Asimismo; la labor, actividad o función, no es adicional al cargo, están vinculadas entre sí; por lo que el Cargo consignado en un certificado o constancia, evidencia la experiencia del profesional en las labores, actividades y/o funciones que realizó en su especialidad durante la elaboración del Estudio

En relación a la Consulta, en los TdR (pág. 95), se señala lo siguiente:

"El Especialista en Suelos y Pavimentos, deberá acreditar que realizó como parte de elaboración de Estudios requeridos, la actividad o labor de Suelos y Pavimentos, la cual puede complementarse con las actividades de Canteras o Fuentes de Agua o cualquier combinación entre ellas; esto no significa que el Especialista deja de ser responsable de la elaboración de las demás actividades que son solicitadas en la Especialidad y no las acredita."

Se aclara que la experiencia es necesariamente en suelos y pavimentos y puede complementarse con las actividades de canteras o fuentes de agua o cualquier combinación entre ellas.

Por lo que: Se considerará de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

Razón por el cual no se admite lo solicitado, considerando la envergadura del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Solicitamos admitir para el caso del especialista en Estructuras y Obras de Arte su experiencia como especialista y/o Jefe en/de Puentes

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que en los TdR, numeral 6.2 Requisitos de Calificación, Item B.2. Experiencia del Personal Clave, para el Especialista en Estructuras y Obras de Arte, se establece entre otros que: deberá acreditar que realizó como parte de elaboración de Estudios requeridos, la actividad o labor de Estructuras o de Puentes (una de ellas, debiendo acreditar como experiencia en el análisis y diseño de por lo menos un (01) puente vehicular),.... No se admite la experiencia como Jefe de Puentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Solicitamos admitir, para el caso de los especialistas en Metrados Costos y Presupuestos y al Especialista Ambiental, su experiencia en los cargos aceptados e indicados en las bases pero que estos también puedan ser en Proyectos de Infraestructura en General.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 6.2 Requisitos de Calificación, Item B.2. Experiencia del Personal Clave de los TdR, se establece que: Para los trabajos o prestaciones en la especialidad requerida, considerar para la experiencia en Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación de Infraestructura Vial Pavimentada; por lo que para los Especialistas en Metrados, Costos y Presupuestos y Especialista Ambiental, no se admite lo solicitado, dada la envergadura del proyecto y actividades a desarrollar, manteniendo lo indicado en los TdR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar para el Especialista ambiental, que también sera valida su experiencia en la Elaboración de Estudios de Perfil de infraestructura vial Pavimentada

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR, numeral 6.2 Requisitos de Calificación, Item B.2. Experiencia del Personal Clave, se establece para el Especialista Ambiental: Catorce (14) meses en la Especialidad correspondiente en la elaboración del Tema Ambiental, en Estudios Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada.

Por lo que no se confirma lo solicitado, considerando la envergadura del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista Ambiental de catorce (14) meses a nueve (9) meses de experiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** B.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR, numeral 6.2 Requisitos de Calificación, Item B.2. Experiencia del Personal Clave, se establece para el Especialista Ambiental: Catorce (14) meses en la Especialidad correspondiente en la elaboración del Tema Ambiental, en Estudios Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada.

No se acepta lo solicitado y se mantiene lo establecido en los TdR, dada la envergadura del estudio a desarrollar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista Afectaciones Prediales de catorce (14) meses a nueve (9) meses de experiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR, numeral 6.2 Requisitos de Calificación, Item B.2. Experiencia del Personal Clave, se establece para el Especialista Afectaciones Prediales: Catorce (14) meses en la Especialidad correspondiente en la elaboración del Tema de Afectaciones Prediales - PACRI, en Estudios Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada.

No se acepta lo solicitado y se mantiene lo establecido en los TdR, dada la envergadura del estudio a desarrollar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Coordinador de Estudio de veinticuatro (24) meses a doce (12) meses de experiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: 2 Página: 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR, numeral 6.1 Requisitos de Personal Profesional, se establece para el Coordinador: Veinticuatro (24) meses como Asistente y/o Especialista, de cualquiera de las Especialidades que participan en la elaboración de Estudios Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada. Así mismo, será válida la experiencia de los Profesionales que como Funcionarios Públicos, realizaron las funciones de revisión y/o administración de contrato y/o gestión de aprobación de Estudios Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada.

No se acepta lo solicitado y se mantiene lo establecido en los TdR, dada la envergadura del estudio a desarrollar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Gestor BIM de veinticuatro (24) meses a doce (12) meses de experiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: 2 **Página:** 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR, numeral 6.1 Requisitos de Personal Profesional, se establece para el Gestor BIM: Veinticuatro (24) meses realizando labores de gestión con la metodología BIM en la elaboración de Estudios de Ingeniería.

El Gestor BIM, deberá acreditar que realizó, como parte de elaboración de Estudios requeridos, la actividad o labor de Gestión BIM; esto no significa que el Gestor deja de ser responsable de la elaboración de las demás actividades que son solicitadas en la Especialidad y no las acredita.

No se acepta lo solicitado y se mantiene lo establecido en los TdR, dada la envergadura del estudio a desarrollar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Sírvase reducir el tiempo de experiencia al Especialista Social de diez (10) meses a seis (6) meses de experiencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** 2 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR, numeral 6.1 Requisitos de Personal Profesional, se establece para el Especialista Social: Diez (10) meses en la Especialidad correspondiente en la elaboración del Tema Social, en Estudios Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada.

El Especialista Social, deberá acreditar que realizó como parte de elaboración de Estudios requeridos, las actividades o labores del componente Social (Aspecto Social o Sociocultural) o cualquier combinación entre ellas; esto no significa que el Especialista deja de ser responsable de la elaboración de las demás actividades que son solicitadas en la Especialidad y no las acredita.

No se acepta lo solicitado y se mantiene lo establecido en los TdR, dada la envergadura del estudio a desarrollar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

Solicitamos sea valido admitir para el caso del especialista Social, experiencia en los cargos aceptados e indicados en las bases pero también en Proyectos de Infraestructura en General.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** 2 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR, numeral 6.1 Requisitos de Personal Profesional, se establece para el Especialista Social: Diez (10) meses en la Especialidad correspondiente en la elaboración del Tema Social, en Estudios Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada.

El Especialista Social, deberá acreditar que realizó como parte de elaboración de Estudios requeridos, las actividades o labores del componente Social (Aspecto Social o Sociocultural) o cualquier combinación entre ellas; esto no significa que el Especialista deja de ser responsable de la elaboración de las demás actividades que son solicitadas en la Especialidad y no las acredita.

No se admite lo solicitado y se mantiene lo establecido en los TdR, dada la envergadura del estudio a desarrollar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Para los Especialistas en Flora y Fauna, Maztozoología, Herpetología, Entomología Hidrobiología y Forestal, Solicitamos lo siguiente:

- Reducir su tiempo de experiencia a un (01) año.
- Que su experiencia pueda ser también como especialista Ambiental.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** 2 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR, numeral 6.1 Requisitos de Personal Profesional, se establece para el Especialista en Flora y Fauna, Mastozoología, Herpetología, Ornitología, Entomología, Hidrobiología, Forestal: Tres (03) años en evaluaciones de Flora o Fauna silvestre en el taxón del cual realizarán los estudios, según el Anexo 1, Requisito 7.a del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, así como en el Anexo 2, Requisito 28.a del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI.

En relación a la consulta se indica lo siguiente:

- El tiempo esta establecido en el Decreto Supremo indicado. No se acepta.
- No se acepta. Se mantiene lo establecido en los TdR, dado el tipo de estudio a desarrollar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Respecto al Otro Personal: Solicitamos reducir el tiempo de experiencia de los asistentes, puesto que se esta requiriendo una cantidad importante de dicho personal, sugerimos se pueda reducir a 2 meses de experiencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** 2 **Página:** 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 6.1 Recursos de Personal de los TdR, se establece, entre otros que: "En el caso que EL POSTOR proponga como parte de Otro Personal a profesionales que han participado como Asistentes en la elaboración de Estudios, dichos profesionales deberán acreditar el doble de la experiencia mínima en la misma especialidad exigida para el profesional".

Asimismo, para los Asistentes, se establece lo siguiente: Ocho (08) meses en la elaboración de Estudios Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada.

No se acepta lo solicitado. Se mantiene lo establecido en los TdR, dada la envergadura del estudio a realizar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

Respecto al Otro Personal: Solicitamos confirmar que para el caso de los asistentes:

- a) Sea valida su experiencia como Asistentes y/o Especialistas en la especialidad requerida, y
- b) ademas de ello, que su experiencia pueda ser también en la ejecución y/o Supervisión de proyectos u Obras viales en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** 2 **Página:** 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 6.1 Recursos de Personal de los TdR, se establece, entre otros que: "En el caso que EL POSTOR proponga como parte de Otro Personal a profesionales que han participado como Asistentes en la elaboración de Estudios, dichos profesionales deberán acreditar el doble de la experiencia mínima en la misma especialidad exigida para el profesional".

Asimismo, para los Asistentes, se establece lo siguiente: Ocho (08) meses en la elaboración de Estudios Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada.

En relación a la consulta se indica que, para los literales a) y b) se mantiene lo establecido en los TdR, dada la envergadura del estudio a realizar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

A fin de promover una mayor participación y concurrencia de potenciales postores, solicitamos se sirva reducir el monto solicitado en las Bases FACTORES DE EVALUACIÓN - A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del monto facturado acumulado equivalente de 2.5 a 1.5 del VALOR REFERENCIAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** B **Literal:** C **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACEPTA:

Referente a lo requerido por el participante del procedimiento de selección se aclara que en las propias Bases Estandar se ha definido que el factor de evaluación A. Experiencia del postor en la especialidad, [CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por ende, al haberse requerido como requisito de calificación una suma de 1.5 veces el valor referencial, resulta imposible aceptar lo requerido, pues ello no dejaría rango para establecer en el Factor de Evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20100913225	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	JNR CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	18:27:21

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Puesto que en la actualidad la normativa ha variado respecto a las denominaciones y su clasificación en cuanto a los proyectos de preinversión, Para los caso en donde se permita validar experiencia en Estudios de Factibilidad, Solicitamos sea valida la experiencia obtenida en Elaboracion de Estudios bajo la nueva normativa de proyectos, es decir con la denominacion de Ficha Tecnica Estandar o de Ficha Tecnica para proyectos de inversion de baja y mediana complejidad y asi como de Estudios a nivel de perfil, puesto que dichas tipologías contemplan proyectos de hasta 15,000 UITs, de hasta 407,000 y de Mas de 407,000 Ults respectivamente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La experiencia de ingeniería elaborando Fichas Técnicas o estudios de preinversión no son equivalentes a la experiencia habiendo desarrollado estudios de ingeniería al detalle (estudios definitivos de ingeniería) debido a que en estos últimos, la exigencia es mayor dada que los mismos sirven para la ejecución física, en tanto que los estudios de menor envergadura (fichas técnicas o perfiles) contemplan estudios de ingeniería a nivel preliminar, no para construir las obras, como una aproximación para obtener costos y con ellos poder hacer una evaluación económica del proyecto. No se acepta. Razón por la cual se mantiene lo establecido en los TdR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Con respecto al párrafo 3 del título ALCANCES DEL SERVICIO, del ítem 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO del TDR (pág. 5), sírvase confirmar que en el caso de presentarse la necesidad de proyectar variantes y/o túneles y/o puentes no previstos en el estudio de perfil del proyecto y/o en el estudio definitivo existente, la entidad reconocerá las mayores prestaciones requeridas para el desarrollo de la ingeniería de estas soluciones.

Se debe indicar, que tratándose de una contrata baja la modalidad de suma ALZADA, los alcances del servicio deben encontrarse DEFINIDOS en los documentos de contratación, a fin que el valor referencial contemple los costos asociados, puesto que, al tratarse de servicios no identificados, los consultores NO podemos cuantificar el costo correspondiente.

Debe pues recordarse, que conforme a los numerales 34.1, 34.2 y 34.3 del artículo 34 Modificación del Contrato del T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado, la posibilidad de reconocimiento por prestaciones adicionales a fin de mantener el equilibrio económico de las partes es perfectamente viable, para que no vulnere el principio de EQUIDAD que rige las contrataciones públicas con el Estado, establecido en el literal i) del artículo 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, en el siguiente tenor:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(¿)

i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

(¿)

Incluso esta posibilidad de reconocimiento de prestaciones adicionales, procede en procedimientos de selección a suma alzada, como en el presente caso, sienta tal la posición de la OSCE en OPINIÓN N° 117-2021/DTN, que estableció que la modificación del precio es independiente del sistema de contratación utilizado, indicando lo siguiente:

¿(¿)

2.1.3 Sin perjuicio de lo anterior, debe indicarse que, independientemente del sistema de contratación utilizado, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra, aprobando la ejecución de prestaciones adicionales de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley. (¿)¿

En el literal a) del artículo 35 Sistema de Contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define el sistema de contratación a suma alzada, señalando que en esta modalidad ¿ (¿) las cantidades, magnitudes, y calidades de la prestación están definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia (¿)¿, y que específicamente ¿ tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.¿ Por lo que resulta lógico, que en el desarrollo de la ejecución contractual si surge la necesidad para alcanzar la finalidad del contrato, de prestaciones adicionales (no previstas en la estructura del valor referencial, ni en los términos de referencia), sea reconocido en favor del contratista estos costos, para mantener el equilibrio económico de las partes en atención al principio de equidad.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 TDR Literal: 4. Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, los TDR del servicio de Consultoría a Contratar cuenta con todas las actividades a ejecutarse en las diferentes Especialidades que la integran para lo cual se viajó a la zona del proyecto, dentro del cual no existe Túneles dada las condiciones existentes del proyecto, sin embargo de darse el caso se evaluará en ese momento, considerando que debe cumplirse la finalidad Pública.

Asimismo, toda contratación de la Entidad se realiza es bajo los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia.

Razón por el cual se mantiene lo establecido en los TdR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

Con respecto al numeral 16.6 del ítem 16. REVISIÓN DE INFORMES, CONFORMIDAD DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO del TDR (pág. 102-103), sírvase confirmar que el tiempo que se tome PROVIAS NACIONAL para dar conformidad o bien observar nuevamente, NO se tomará en cuenta para computar la penalidad por mora, en virtud a lo establecido en OPINIÓN N° 050-2021/DTN de la OSCE en relación a los plazos, donde ha indicado que solo debe considerarse el tiempo que demore el contratista en subsanar, estableciendo lo siguiente:

¿en aquellos casos en los cuales el contratista comunique el levantamiento de observaciones dentro del plazo previsto en el Reglamento y la Entidad, luego de la revisión correspondiente, determina que este no cumplió a cabalidad con la subsanación. Es este caso, la aplicación de las penalidades ¿en cumplimiento de lo explícitamente establecido en el numeral 168.5 del artículo 168 del Reglamento- empezará a computarse desde el vencimiento del plazo que se le otorgó al contratista para efectuar la subsanación, sin perjuicio de que la Entidad, de manera facultativa, puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este caso, la aplicación de las penalidades se efectuará considerando el tiempo que demore el contratista en subsanar a cabalidad las observaciones efectuadas por la Entidad.¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 TDR Literal: 16.6 Página: 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en cumplimiento de la norma se tiene en los TDR el numeral 16.6 que establece:

//...

Si el CONSULTOR subsana las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. Sin embargo si pese al plazo otorgado, el CONSULTOR no cumpliera con la subsanación, y requiera de periodos adicionales para las correcciones. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo establecido para subsanar las observaciones

//...

Tener presente el artículo 168 del Reglamento, inciso 168.5 //... empezará a computarse desde el vencimiento del plazo que se le otorgó al contratista para efectuar la subsanación, esto es incluye todo.

En ese sentido, a efectos de que el CONSULTOR minimice su penalidad deberá elaborar el estudio con la calidad requerida en los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Con respecto al numeral 18.3 del ítem 18. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR del TDR (pág. 105), considerando que, en la modalidad de suma ALZADA, los alcances del servicio deben encontrarse DEFINIDOS en los documentos de contratación, a fin que el valor referencial contemple los costos asociados, los informes que debe presentar el consultor son los específicamente indicados en los TDR. En ese sentido, sírvase confirmar que cualquier informe NO definido o especificado que solicite la entidad, será reconocido como una prestación adicional. Ya que en caso contrario se estaría alterando el equilibrio económico financiero, que se encuentra contenido en el principio de EQUIDAD.

Pues, conforme a OPINIÓN N° 015-2020/DTN, si bien la OSCE ha señalado que ¿[¿] la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado¿, cuando su configuración implica para el consultor gastos y costos adicionales, es permisible ¿una modificación cuantitativa a las prestaciones inicialmente pactadas incorporando prestaciones no previstas en el contrato original pero que permiten alcanzar la finalidad de éste¿.

Señala así la OSCE en la mencionada OPINIÓN N° 015-2020/DTN, lo siguiente:

¿(¿)

Obligatoriedad de ejecución de las prestaciones adicionales

2.1.4 Tal como se indicó en el numeral anterior, una Entidad tiene la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de alcanzar la finalidad pública y satisfacer la necesidad que originó dicha contratación.

Ahora bien, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, que se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina como ¿cláusulas exorbitantes¿ que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público ¿como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general ¿el servicio público-, y su contraparte representa al interés privado.

Al respecto, MORÓN señala que ¿La potestas variandi o ius variandi, consiste en la prerrogativa ordinaria de los contratos públicos por la cual la entidad contratante posee la capacidad suficiente -apreciando eventos sobrevinientes objetivamente valorados- para disponer la modificación necesaria y a su solo criterio de algunos de los términos pactados, cambiando -en el modo, el plazo o la forma- las prestaciones convenidas originalmente con el contratista privado con el objeto de adaptarse y perseguir de mejor manera el interés público aspirado con la colaboración del contratista¿

Siendo ello así, dicho ¿ius variandi¿ permite realizar una modificación cuantitativa a las prestaciones inicialmente pactadas incorporando prestaciones no previstas en el contrato original pero que permiten alcanzar la finalidad de éste.

(¿)¿

Asimismo, la OSCE en OPINIÓN N° 117-2021/DTN, ante la consulta en un procedimiento de selección a mano alzada, aunque de contratación de ejecución de obras, que traemos a colación a modo referencial, estableció que la modificación del precio es independiente del sistema de contratación utilizado, estableciendo lo siguiente:

¿(¿)

2.1.3 Sin perjuicio de lo anterior, debe indicarse que, independientemente del sistema de contratación utilizado, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra, aprobando la ejecución de prestaciones adicionales de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley. (¿)¿

En el artículo 35 Sistema de Contratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define el sistema de contratación a suma alzada, señalando que en esta modalidad ¿(¿) las cantidades, magnitudes, y calidades de la prestación están definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia (¿)¿, y que específicamente ¿tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.¿ Por lo que resulta lógico, que en el desarrollo de la ejecución

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

contractual si surge la necesidad para alcanzar la finalidad del contrato, de prestaciones adicionales (no previstas en la estructura del valor referencial, en los términos de referencia y en los estudios de preinversión) sea reconocido en favor del contratista los gastos y costos adicionales, para mantener el equilibrio económico de las partes en atención al principio de equidad.

El equilibrio económico que se encuentra enmarcado dentro del principio de EQUIDAD que rige las contrataciones públicas con el Estado, está establecido en el literal i) del artículo 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 TDR **Literal:** 18.3 **Página:** 105

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los TDR establece:

18.3 Atender en plazos razonables, todos los Informes que solicite PROVIAS NACIONAL, y que no se encuentren incluidos específicamente en este Contrato. Sobre el cual no estable distinción

En base a lo expuesto, el requerimiento de Informes en plazos razonables que solicite Provias Nacional estan en relación a los planteamientos técnicos que realizan los Especialistas del CONSULTOR que no realizan un analisis completo que determine su solución.

Cabe resaltar que el informe a desarrollar no corresponde al Informe de un Entregable no planificado, se trata de acortar tiempos para que la o las soluciones planteadas en el proyecto, esten debidamente sustentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código : 20543192661

Nombre o Razón social : AZIZE INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 19/09/2023

Hora de envío : 21:10:18

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

Con respecto al numeral 19.7 del ítem 19. OTRAS CONDICIONES QUE ASUME EL CONSULTOR del TDR (pág. 108), sírvase confirmar que la vigencia a la que se hace alusión, esta referida a la fecha de aprobación de los TDR, toda vez que dicho documento constituye la base para la elaboración del valor referencial.

Se debe precisar que el consultor NO puede prever en su oferta el costo de aplicación de una normativa que aún no existe o entra en vigencia, así como la modificación ulterior de una normativa. Asumir lo contrario por parte de la entidad, alteraría el equilibrio económico de las partes, lo cual vulnera el principio de EQUIDAD.

El equilibrio económico que se encuentra enmarcado dentro del principio de equidad que rige las contrataciones públicas con el Estado, está establecido en el literal i) del artículo 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, en el siguiente tenor:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(¿)

i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

(¿)

Se tiene así, que, en OPINIÓN N° 016-2019/DTN ante la consulta en un procedimiento de selección a suma alzada, en cuanto a la procedencia de ajuste del pago mediante una modificación contractual, por un incremento del porcentaje del IGV por modificación sobrevenida de la Ley, la OSCE señalo la posibilidad de modificación del contrato a efectos de ajustar los pagos al contratista, estableciendo en dicha opinión que:

¿(¿) Se deberá tener en cuenta que, si durante la ejecución de un contrato, se emite una norma legal que varía el porcentaje del Impuesto General a las Ventas, y ello determina la variación del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, la Entidad puede modificar el contrato a efectos de ajustar los pagos al contratista (¿)¿.

En ese sentido de presentarse la necesidad de actualizar el servicio a una nueva normativa o modificación ulterior de la normativa existente a la fecha de vigencia de aprobación de los TDR, los costos asociados a dicha adecuación o actualización deben ser reconocidos por la entidad, como mayores prestaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 TDR

Literal: 19.7

Página: 108

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma, los TDR establece:

19.7 PROVIAS NACIONAL rechazará, en cualquier momento o circunstancia en que se encuentre el Servicio; toda aquella documentación técnica que elabore EL CONSULTOR cuando ésta no se encuentre en concordancia con cualquier Norma Técnica, Reglamento, Directiva o Parámetro Normativo vigente que regule la ejecución o diseño respectivo. Sobre la base de lo expuesto, EL CONSULTOR está obligado a conocer la normatividad y reglamentación vigente, tanto en el ámbito internacional, nacional, regional o local.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Especifico	3.1 TDR	19.7	108
------------	---------	------	-----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Para la formulación del estudio es obligación del Consultor, elaborar el estudio bajo la norma técnica vigente esto según numeral 4.1.1 Normas relacionadas a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, 4.1.2 Normas relacionadas a las Obras viales, 4.1.3 Normas, Manuales y/o Directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y 4.1.4 Normas de Protección al Patrimonio Cultural de la Nación y sus respectivas actualizaciones, considerando que las demoras en su conclusión son de responsabilidad de el Consultor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

Con respecto al numeral 19.10 del ítem 19. OTRAS CONDICIONES QUE ASUME EL CONSULTOR del TDR (pág. 108), para cumplir con lo indicado, se requiere que la entidad fije la fecha de vigencia, la cual se entiende corresponde a la fecha de aprobación de los TDR, puesto que dicho documento es la base para la formulación del valor referencial.

Se tiene pues, que el consultor NO puede prever en su oferta el costo de aplicación de una normativa que aún no existe o entrará en vigencia con posterioridad. Asumir lo contrario por parte de la entidad, alteraría el equilibrio económico de las partes, lo cual vulnera el principio de equidad.

El equilibrio económico que se encuentra enmarcado dentro del principio de equidad que rige las contrataciones públicas con el Estado, está establecido en el literal i) del artículo 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, en el siguiente tenor:

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(i)

i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

(i)

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 TDR **Literal:** 19.10 **Página:** 108

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara lo siguiente, los TDR establece:

19.10 Cuando se determine que la documentación técnica que haya elaborado EL CONSULTOR para el Estudio DEFINITIVO, ya sea total o parcialmente, incumple la normatividad vigente; EL CONSULTOR se obliga y compromete a rectificarla, incluso en aquellos casos en que no haya sido advertido por el revisor ésta haya sido encontrada conforme por PROVIAS NACIONAL o por la Entidad responsable de su revisión, esto no le dará derecho a EL CONSULTOR de reclamar ampliaciones de plazo, pagos por prestaciones adicionales, reconocimiento de gastos generales u otros. Dicha responsabilidad no podrá ser, en ninguna circunstancia, negada por EL CONSULTOR, quien tampoco podrá excusarse aduciendo contar con la conformidad de PROVIAS NACIONAL o de la Entidad responsable de la revisión de los Estudios de Impacto Ambiental y Arqueología. Además, las actas de las sesiones ICE no podrán ser consideradas como conformidades de PROVIAS NACIONAL, estas no le darán derecho a EL CONSULTOR de reclamar ampliaciones de plazo, pagos por prestaciones adicionales, reconocimiento de gastos generales u otros.

En base a lo indicado, el Consultor prevee de acuerdo a la aplicación de la Ley y Reglamento del proceso de contratación, que la documentación que se genere entre otros cumpla con la normatividad vigente contratada, en base al cual deberá formular el proyecto cumpliendo con la normativa en cada especialidad, esto es de no cumplir con dicho requerimiento estas no le darán derecho a EL CONSULTOR de reclamar ampliaciones de plazo, pagos por prestaciones adicionales, reconocimiento de gastos generales u otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

Con respecto al punto 1. CANTERAS del Capítulo I. AUTORIZACIONES Y PERMISOS PARA USO DE ÁREAS del anexo B. PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN OPORTUNA DE AUTORIZACIONES QUE REQUIERE CONTROL SIMULTÁNEO del TDR (pág. 121 en el archivo de PDF), sírvase indicar cual es el procedimiento a seguir, en el caso de canteras de río, que se encuentren dentro de predios comunales, y donde la comunidad nativa reclama un reconocimiento económico por la extracción de material de acarreo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 TDR **Literal:** 1.Canteras **Página:** 121

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, En el caso de las canteras de río que requiera el proyecto, la autorización para la extracción de materiales de acarreo será otorgada por la Municipalidad correspondiente, en el marco de la Ley N° 28221, la misma que deberá contar con la Opinión Técnica previa vinculante de la Autoridad Local del Agua de la Jurisdicción, en el marco de la R.J. N° 102-2019-ANA, en concordancia a lo señalado en el referido numeral 1. CANTERAS del literal I. AUTORIZACIONES Y PERMISOS PARA USO DE ÁREAS del anexo B.

En cumplimiento de la Ley 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, la competencia para el cobro de los derechos por la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos recae en las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales en su jurisdicción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Con respecto a la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, según literal a) del numeral 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO del CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las Bases (Pág. 20), sírvase confirmar en amparo de los incisos 9.1. y 9.3 del artículo 9 del decreto legislativo N° 1553 del 10 de mayo de 2023, que el postor adjudicado podrá solicitar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, la retención del monto total de la garantía correspondiente, toda vez que los TDR solo hacen alusión en cuanto a garantías a la establecida en los TDR en su ítem 15. ADELANTO DIRECTO en la pág. 101 y 102, que está referida solo a la Fianza de Anticipo.

El referido artículo establece:

Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

(i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,

(ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: a Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma. El numeral 9.3 del DL 1553 establece que 9.3. dicha norma es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras.

Ahora bien, en reiteradas opiniones del OSCE, citando a Manuel De La Puente Y Lavalle (Ver Opiniones 047-2020/DTN, 103-2019/DTN, 175-2019/DTN, 10-2022/DTN entre otras), ha señalado que el contrato es de ejecución periódica, cuando la obligación contractual da lugar a varias prestaciones instantáneas del mismo carácter (generalmente de hacer, pero que puede ser también de dar) que deben ejecutarse periódicamente -de un modo fraccionado con una cierta distancia temporis una de la otra. Mientras que el contrato de ejecución única, es un contrato de resultado, donde la finalidad del contrato solo será alcanzada en la medida que el contratista entregue el estudio o documento final.

Por lo tanto, dicho Decreto Legislativo no resulta aplicable, puesto que el servicio convocado corresponde a un contrato de ejecución única.

Asimismo, se debe precisar que la aplicación del Decreto Legislativo N° 1553 es potestativo de la Entidad, conforme indicó el OSCE en el Pronunciamiento N° 141-2022/OSCE-DGR, en el que dicho órgano especializado

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Especifico 2.4 a 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

en contratación pública hizo un análisis sobre la aplicación de un decreto que tiene las mismas características que el aludido.

La Entidad, con motivo de la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo N° 1553, hizo las consultas a las diversas áreas usuarias, entre las cuales se encuentra la Dirección de Estudios, la cual en su Memorándum N° 1983-2023-MTC/20.8 señaló que no resulta aplicable en su caso el dispositivo legal mencionado, toda vez que sus contrataciones no consisten en servicios de ejecución periódica; sino única.

Por lo antes expuesto, no es factible incluir en las bases como requisito para perfeccionar el contrato, la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

De acuerdo a la estructura de valor referencial del Resumen Ejecutivo, se advierte que el monto consignado para el ítem B.2.7.5 "Muestras ambientales ...", se encuentran por debajo del precio de mercado, por lo que se solicita el detalle de dicho precio a fin de verificar que el mismo contemple los alcances establecidos en los TDR, como es que sean emitidos por una empresa acreditada por INACAL.

Se tiene así que, la estructura del Valor Referencial del Resumen Ejecutivo, en su ítem B.2.7.5 "Muestras ambientales ..." presenta información de dos (2) cotizaciones de S/150,000.00 y S/46,000.00 soles, montos que no cubren ni los costos de los muestreos de calidad de aire, por las dos épocas (seca y húmeda) y por cinco (05) días de muestreo, en conformidad con el Protocolo de Monitoreo de la Calidad del Aire aprobado mediante el Decreto Supremo N°010-2019-MINAM, que aumentó el tiempo de muestreo de un (01) día a cinco (05) días, lo que hizo que el costo se quintuplicase. Si consideramos que el monitoreo de aire por punto y para dos temporadas esta alrededor de 20,000 soles, la realización de 14 puntos DE MONITOREO como consideran los TDR representaría un costo de S/ 280,000, cifra que a pesar de solo corresponder al monitoreo de aire, resulta muy superior al monto considerado por la entidad para TODOS los monitoreos, y genera un riesgo de paralización del estudio definitivo, en caso de continuar el proceso de selección sin modificar el valor referencial, y que haya un postor que presente una propuesta temeraria.

Es necesario que las cotizaciones sean de laboratorios certificados por INACAL, tal como los solicitan los TDR y que certifiquen que corresponden a muestreos que cumplan con el Protocolo de Monitoreo de la Calidad del Aire aprobado mediante el Decreto Supremo N°010-2019-MINAM.

Considerando que el área usuaria conoce del orden de magnitud de estos costos, se sugiere que, durante la determinación del valor referencial, al área de logística, haga las consultas a la misma, a fin de evitar observaciones y retrasos durante los procesos de selección.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: B.2.7.5 Página: 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a lo consultado por el participante AZIZE INGENIEROS S.A.C., se precisa que para la actividad del ítem B.2.7.5; Muestras ambientales (calidad del aire: 14 puntos, ruido: 06 puntos, suelo: 08 puntos, agua: 04 puntos, monitoreo de vibraciones: 12 puntos, sedimentos: 04 puntos); para efectos de determinar el valor referencial el OEC ha empleado el ANEXO A - ESTRUCTURA DE VALOR REFERENCIAL de los términos de referencia elaborado por el área usuaria, quien ha determinado las actividades y cantidades en la estructura del valor referencial de los términos de referencia.

Se aclara que ambas empresas indican que cumplen lo solicitado en los términos de referencia, las empresas son: URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU, emitió mediante correo electrónico la COTIZACIÓN N° PVN 003-2023/URCI en fecha 10/08/2023, en el cual para la actividad del ítem B.2.7.5 considera el monto de S/. 150,000.00 y el proveedor EPCM CONSULTING S.A.C. emitió mediante correo electrónico la COTIZACIÓN N° 0023-2023 en fecha 10/08/2023, en el cual para la actividad del ítem B.2.7.5 considera el monto de S/. 46,000.00 respectivamente.

Además, se señala que al remitir la cotización, se acepta el cumplimiento de los Términos de Referencia, y dentro del TDR se encuentra el ítem 4.1.2. Normas Relacionadas a Obras Viales y Ambientales indica que: "Las normas referidas a obras viales de uso obligatorio" y en el Numeral 64. Contempla Otras Normas relacionadas a la infraestructura Vial a temas ambientales y sus modificatorias, por ende, el proveedor debió considerar y contemplar toda la Normativa relacionada a la infraestructura Vial a temas ambientales incluido la última normativa del protocolo de calidad de aire.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 1.1 LEVANTAMIENTO CARTOGRAFICO POR SENSORAMIENTO REMOTO del ítem 4.3.2. ESTUDIO DE GEORREFERENCIACIÓN, TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO del TDR (pág. 21), se precisa que dicho trabajo se realizará para la ζ alternativa seleccionada ζ , sobre el particular se consulta:

- a) De que alternativa se refiere, acaso el estudio a desarrollar no se basa en el trazo del estudio definitivo existente.
- b) Indicar cual es la longitud de levantamiento cartográfico por sensoramiento remoto que debemos considerar los postes en nuestra propuesta económica. Se advierte que, en la modalidad de suma alzada, los alcances del servicio deben encontrarse definidos.
- c) En caso de que se trate de una evaluación de alternativas de trazo de algún sector del trazo del estudio definitivo que la Entidad considera necesario modificar, este debe ser explícitamente indicado y la presentación de un informe de alternativas debe ser establecido en los informes a presentar, hecho que no ha sido considerado, puesto que se puede advertir que en el informe N° 1 se solicita presentar el 100% de topografía del EJE DEL TRAZO, cuando existiría un tramo cuya definición de eje, estaría supeditada a la conformidad de PVN, supuesto que generaría un incumplimiento de TDR y consecuentemente penalidades para el Consultor, por lo que se solicita la modificación de los TDR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 TDR Literal: 1.1 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

- a) Se aclara que se debe el postor debe ceñirse a tomar en cuenta el eje aprobado, del Estudio Definitivo del Proyecto «Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque - Emp. PE-3N - Huancabamba, Tramo: Km 71+600 - Huancabamba», elaborado por la Empresa HOB Consultores S.A., el cual fue aprobado administrativamente. Sin embargo, esto no exime de los resultados de la evaluación por parte de los especialistas de EL CONSULTOR, y generar mejoras en sectores aún sin intervención y existencia de infraestructura vial ya definidas y ejecutadas.
- b) Se aclara que se ha solicitado el levantamiento por sensoramiento remoto de todo el corredor que implica el proyecto, con un ancho de faja de 500.00m (250.00m a la izquierda+250.00m a la derecha del eje), lo cual esta indicado en los términos de referencia.
- c) El postor, debe ceñirse a lo solicitado en los términos de referencia, dado que no se esta solicitando ningún análisis de alternativas en ningún sector del trazo, dado que de ser propuesta de alguna variante, esta deberá ser justificada técnicamente, lo cual puede darse por algún caso fortuito, y que está dentro del área de intervención a considerar en un ancho de faja de 500.00 metros solicitados del levantamiento de información geoespacial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 5.5 EXPEDIENTE TÉCNICO del ítem 5. PRODUCTOS POR OBTENER del TDR (pág. 80), es obligación de EL CONSULTOR de presentar la actualización del Presupuesto de Obra aprobado, hasta en dos (02) oportunidades, cuando lo solicite PROVIAS NACIONAL, incluyendo los cuadros y cotizaciones o fuentes respectivas y otros documentos que se modifiquen a consecuencia de la actualización, esta obligación puede exigirse hasta antes de la convocatoria (artículo 34° del RLCE), considerando que los costos asociados a dicho trabajo no han sido considerados en el valor referencial, se solicita agregar por CADA OPORTUNIDAD, un mes de "Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos" y un mes de ¿Asistente en Metrados, Costos y Presupuestos, considerando que el tiempo de elaborar una actualización es de aproximadamente un mes de trabajo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 TDR Literal: 5.5 Página: 80
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge el pedido de ampliación de un mes más de participación tanto para el "Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos", como para el Asistente en Metrados, Costos y Presupuestos, para la elaboración de actualización del presupuesto. En los Términos de Referencia señala claramente en el ítem 18.23: EL CONSULTOR deberá considerar dentro de los gastos generales de su oferta económica los costos para realizar la actualización del Presupuesto de Obra. Es decir el postor es libre de considerar los costos necesarios para el cumplimiento de lo indicado en el ítem 18.21 de los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

De acuerdo a la Estructura del Valor Referencial del Resumen Ejecutivo, en el valor referencial del presupuesto se ha considerado para realizar el estudio de tráfico un total de 02 técnicos de tráfico por 0.50 meses (A.3.3), 38 auxiliares de tráfico por 0.30 meses (A.4.1) y 01 Camioneta pick up 4x4, inc. operación para Trafico por 0.30 meses (B.1.8). Considerando que una camioneta tiene una capacidad de 4 pasajeros, se observa que la cantidad de movilidades consideradas en el valor referencial resulta insuficiente para movilizar 40 personas, por lo que se solicita el incremento de vehículos o cambio de los mismos, con la consecuente modificación del valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A.3.3 Página: 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha tomado en consideración que los auxiliares de tráfico será personal de la zona, por lo tanto no se acepta la solicitud de incremento de vehículos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

De acuerdo a los términos de referencia en la pág. 47, específicamente en el literal a., del punto 1. Estudio de Suelos, del inciso 4.3.6. ESTUDIO DE SUELOS, CANTERAS, FUENTES DE AGUA Y PAVIMENTOS del numeral 4.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO del ítem 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO del TDR, indican que se deberá efectuar prospecciones de estudio; cuyo distanciamiento no debe ser mayor de 100 m, por calzada. Ante dicho requerimiento en el ítem A.4.6 Personal para Calicateo - Suelos y Canteras de la Estructura del Valor Referencial del Resumen Ejecutivo, para el valor referencial del presupuesto se ha considerado un total de 30 personas para dicha actividad, se observa que, en el ítem B.1.0 Alquileres, no se ha considerado las movilidades para el transporte del personal de calicateo de Suelos y Canteras, por lo que se solicita su inclusión en dicho valor referencial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 TDR Literal: 4.3.6 **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, el Postor es responsable de cumplir los trabajos de acuerdo a requerimientos de los Términos de Referencia, para lo cual debe presentar su oferta en concordancia a los ítems del Valor Referencial y logística propia. El Postor es libre de contratar personal de la zona del proyecto - local, o transportarlo de otros sitios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

De acuerdo a los términos de referencia en la pág. 47, específicamente en el literal b., del punto 1. Estudio de Suelos, del inciso 4.3.6. ESTUDIO DE SUELOS, CANTERAS, FUENTES DE AGUA Y PAVIMENTOS del numeral 4.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO del ítem 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO del TDR, indican realizar calicatas complementarias bajo diferentes criterios indicados en dicho numeral. Por otro lado, se advierte que, debido a la presencia de suelos finos en proyectos en la selva, generalmente se requiere gran cantidad de mejoramiento de suelos a lo largo de la longitud de las carreteras y que, a fin de definir la sectorización de dichos mejoramientos de suelos, resulta necesario la realización de calicatas complementarias. Ante lo expuesto, y dado que ni los TDR ni la estructura de valor referencial, indican el número de calicatas complementarias, se solicita confirmar que el costo de estas calicatas y los ensayos respectivos serán reconocidos como adicionales, al no haberse considerado en el valor referencial, en su defecto considerar una mayor cantidad de calicatas y ensayos, y modificar el valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 TDR **Literal:** b. **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se confirma. Para la ejecución de las calicatas complementarias indicadas en los TdR, el postor, deberá hacer su oferta técnica y económica considerando cumplir con el requerimiento establecido en el literal b) del ítem 4.3.6.1 de los Terminos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

De acuerdo a los términos de referencia en la pág. 47, específicamente en el literal e., del punto 1. Estudio de Suelos, del inciso 4.3.6. ESTUDIO DE SUELOS, CANTERAS, FUENTES DE AGUA Y PAVIMENTOS del numeral 4.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO, del ítem 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO del TDR, indican realizar la ejecución de calicatas como mínimo en dos etapas. Teniendo en cuenta que considerar dos etapas de campo generan una doble movilización y desmovilización del personal y de los equipos, y que dichos costos no han sido incluidos en el valor referencial, se solicita su inclusión y consecuente modificación del valor referencial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 TDR Literal: b. **Página: 47**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, para la ejecución de las calicatas en dos etapas indicadas en los TdR, el postor, deberá hacer su oferta técnica y económica considerando cumplir con el requerimiento establecido en el literal e) del ítem 4.3.6.1 de los Terminos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

De acuerdo a los términos de referencia en la pág. 49, específicamente en el literal b., del punto 2. Estudio de Canteras y Fuentes de Agua, del inciso 4.3.6. ESTUDIO DE SUELOS, CANTERAS, FUENTES DE AGUA Y PAVIMENTOS del numeral 4.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO, del ítem 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO del TDR, indican que con el fin de determinar los estratos a explotar, definir su utilización, rendimientos y volúmenes utilizables de las canteras, realizará exploraciones [mínimo seis (06) prospecciones por cada área menor o igual a una (01) hectárea], sin embargo, el Manual de Carreteras vigente de Suelos, Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos, Sección: Suelos y Pavimentos en el Capítulo V: Fuentes de materiales y fuentes de agua, numeral 5.3 Estudio de Canteras de Suelo, ítem 5.3.3 Muestreo, indican se realizará mínimo cinco (05) exploraciones, por cada área menor o igual a una hectárea. Ante lo expuesto, se consulta si para las canteras del presente proyecto es posible realizar mínimo cinco (05) prospecciones por cada área menor o igual a una (01) hectárea, a fin de tener un menor impacto ambiental para el caso de canteras ubicadas en el cauce del río.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 TDR **Literal:** b. **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, para el presente proyecto en particular, el Consultor debe ceñirse a lo establecido en el numeral 4.3.6.2 Estudio de Canteras y Fuentes de agua, literal (b). de los Terminos de Referencia. El Manual dice mínimo 05 exploraciones, y para el presente proyecto en particular, se ha considerado mínimo 06 exploraciones (prospecciones), para tener más información de la calidad de los materiales, según TdR en el numeral 4.3.6.2 literal "b".

Respecto a la explotación de canteras de río, los procedimientos, controles de protección, recomposición de áreas afectadas, todos estos detalles se encuentran descritos en el Plan de Manejo Ambiental de las Especificaciones Técnicas Generales para Construcción del MTC (EG-2013)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

De acuerdo a los términos de referencia en la pág. 49-50, específicamente en el literal d., del punto 2. Estudio de Canteras y Fuentes de Agua, del inciso 4.3.6. ESTUDIO DE SUELOS, CANTERAS, FUENTES DE AGUA Y PAVIMENTOS del numeral 4.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, del ítem 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO del TDR, indican que se realicen los ensayos que se señalen en el Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales Para Construcción" del MTC (versión vigente), de acuerdo al uso propuesto. Ante lo expuesto, teniendo en consideración la Sección 423 Pavimento de concreto asfáltico en caliente y la tabla 423-16 Ensayos y Frecuencias del Pavimento de Concreto Asfáltico en Caliente del Manual de Carreteras del MTC (versión vigente), que indica realizar el ensayo de Resistencia conservada en la prueba de tracción indirecta (AASHTO T283) y el ensayo de Prueba de Hamburgo Wheel Track (AASHTO T324) y Módulo Resiliente (ASTM D4123), se consulta si dichos ensayos especiales son necesarios para el presente proyecto y en caso de ser afirmativa la respuesta se solicita modificar el valor referencial para incluir dichos costos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 TDR Literal: d. Página: 49
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el ensayo de Resistencia conservada en la prueba de tracción indirecta (AASHTO T283) esta incluido en el procedimiento de diseño Marshall, Tabla 423-06 de las EG-2013, y consecuentemente en los TdR. Respecto al ensayo de Prueba de Hamburgo Wheel Track (AASHTO T324), establecido en la Tabla 423-16 Ensayos y frecuencias, corresponde a requerimientos en la etapa de ejecución de la Obra, como control de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

De acuerdo a los términos de referencia en la pág. 52, específicamente en el literal g., del punto 3. Diseño de Pavimento, del inciso 4.3.6. ESTUDIO DE SUELOS, CANTERAS, FUENTES DE AGUA Y PAVIMENTOS del numeral 4.3. REQUERMIENTOS TÉCNICOS; del ítem 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO del TDR, indican valores para la confiabilidad e índice de serviciabilidad final del pavimento flexible. Confirmar si la confiabilidad de 90% será aplicable para una sola etapa diseño o para dos etapas de diseño o para ambas, dado que el Manual de Suelos y Pavimentos del MTC, en el capítulo XII Pavimentos Flexibles, indica valores diferentes de confiabilidad para cada etapa de diseño en función a los ejes equivalentes acumulados del proyecto.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 TDR Literal: g. **Página: 52**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que para pavimento flexible, el Nivel de Confiabilidad será de 90% (1 y 2 etapas).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

De acuerdo a los términos de referencia en la pág. 29, específicamente en la 11ava viñeta del literal d. Presentación de Planos., del punto 3. DISEÑO GEOMÉTRICO, del inciso 4.3.2. ESTUDIO DE GEORREFERENCIACIÓN, TOPOGRAFÍA Y DISEÑO GEOMÉTRICO, del numeral 4.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, del ítem 4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO del TDR, indican que se presentará en el informe (en anexo), el cuadro con las coordenadas (Este, Norte y Cota) de los puntos ubicados en los extremos de la calzada y de la berma, de las progresivas cada 20.00 metros para tramos en tangente y cada 10.00 m para tramos en curva, del eje proyectado. Esta exigencia resulta ilógica para un expediente técnico, toda vez que la planilla para replanteo en obra, no se hace con los planos del expediente técnico, sino en base a los planos de REPLANTEO que se elaboran sobre la base del levantamiento topográfico que debe hacer el contratista al inicio de la obra, lo contrario puede causar confusión en obra. Por lo expuesto se solicita eliminar tal exigencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 TDR **Literal:** d. **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, El participante deberá ceñirse a lo indicado en los términos de referencia, dada que se solicita los límites del corredor generado, resultado del diseño de la sección vial propuesta por el especialista de Diseño Vial de EL CONSULTOR. Lo cual no implica mayor costo, ni confusión, dada las nuevas tecnologías empleadas para la obtención de los datos solicitados.

Cabe señalar, que no resulta ilógica los requerimientos, dada que el expediente técnico de un estudio definitivo de Ingeniería detallada para la ejecución de obra, por ende se solicita planos de replanteo de detalle para ejecución, independientemente a que EL CONSULTOR realice el respectivo replanteo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

Con respecto al ítem B.2.3.1 de la estructura de valor Referencial del Resumen Ejecutivo, se solicita indicar cual es el número de canteras que se han considerado en el valor referencial.

Se recuerda que en una contratación a suma alzada las cantidades deben encontrarse definidas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** B.2.3 **Página:** 5

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, el Postor es responsable de ubicar y estudiar bancos de materiales que cubran areas que aseguren un volumen de material util explotable del orden de 1.5 veces las necesidades del proyecto, aspecto que debe ser conserderado en su Oferta, asi como la menor distancia de transporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

Con respecto al ítem A.4.5 de la estructura de valor Referencial del Resumen Ejecutivo, se advierte que el valor referencial no ha considerado las herramientas para los 28 calicateros requeridos para el estudio de suelos y canteras.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A.4.5 **Página:** 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, el Postor es responsable de cumplir los trabajos de acuerdo a requerimientos del ítem 4.3.6 de los Términos de Referencia, para lo cual debe presentar su oferta en concordancia a los ítems del Valor Referencial y logística propia. El Postor tiene la libertad de contratar al personal para la ejecución de calicatas, considerando la logística necesaria para cumplir con el objetivo del Estudio de Suelos y Canteras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

De acuerdo a los términos de referencia, en la pág. 73, específicamente en el párrafo asignado como 5 del título INFORME INICIAL-CRONOGRAMA DE ESTUDIO del numeral 5.2. INFORMES DEL ESTUDIO DE INGENIERÍA, del ítem 5. PRODUCTOS POR OBTENER, se advierte que los informes de avance NO están supeditados al informe de avance anterior sino al inicio del servicio.

Considerando que los estudios que conforman los informes de avance requieren de la aprobación de los estudios presentados en el informe de avance anterior, los plazos para la presentación de los informes de avance deben estar supeditados a la aprobación del informe de avance anterior y en el caso del Informe de Avance N° 01, debe estar supeditado a la aprobación del Informe Inicial ¿ Cronograma de Estudio.

A modo de ejemplo se indica que: El Estudio de Diseño Geométrico que se presenta en el Informe de Avance N° 02, requiere tener aprobado el estudio de georreferenciación y topografía que se presenta en el Informe de Avance N° 01, y por su parte el Estudio de Señalización y Seguridad Vial que se presenta en el Informe de Avance N° 03, requiere tener aprobado el Estudio de Diseño Geométrico que se presenta en el Informe de Avance N° 02.

De no aceptar la propuesta, la Entidad estaría generando las condiciones para que se presenten observaciones reiterativas que no puedan ser levantadas, toda vez que los revisores de la Entidad argumentaran que no pueden revisar el estudio tal, si el estudio precedente no ha sido aprobado y que ello traiga consigo la aplicación de penalidades.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 TDR **Literal:** 5.2 **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta

De acuerdo a los alcances establecidos en los TDR del presente estudio, las entregas de algunos de los Informes y/o Entregables de Ingeniería, Ambiental y Arqueología están establecidos a la conformidad del INICIO DEL SERVICIO, los cuales han sido estructurados en plazos necesarios para su elaboración y posterior entrega, teniendo en cuenta que el Consultor a cargo del estudio, desde el inicio del servicio, interviene con todo su equipo de profesionales, con la calidad que amerita el desarrollo de un estudio definitivo a ese nivel, razón por la cual, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia (TdR) numeral 5.2 Informes del Estudio de Ingeniería.

Asimismo, la demora en que los entregables obtengan la conformidad y se junten entre ellos es por falta de la correcta elaboración del estudio cuya responsabilidad es del Consultor.

Cabe resaltar que de no establecer dichos tiempos de formulación de los entregables, no sería posible determinar el plazo de ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20543192661	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	AZIZE INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	21:10:18

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

En relación al cuadro del punto 1. PERSONAL CLAVE, del numeral 6.1. RECURSOS DE PERSONAL PROFESIONAL, del ítem 6. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR O CONSULTOR del TDR, se solicita se permita que un Ingeniero de Mecánica de Fluidos puede desarrollar la especialidad de Hidrología e Hidráulica. Se apela mayor apertura de la Entidad hacia la participación de dicha profesión en proyectos viales, que no ha sido tomada en cuenta por el desconocimiento que se tiene de la malla curricular de dicha carrera.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 TDR Literal: 6.1 Página: 88

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta. En los Términos de Referencia (TdR) se establece como requisito para el Especialista en Hidrología e Hidráulica, la profesión de Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola, lo cual se mantiene en concordancia con los alcances de los Términos de Referencia para esta especialidad.

La profesión de Ingeniero de Mecánica de Fluidos, está orientada al diseño de obras, máquinas y dispositivos relacionadas con el recurso fluido (líquidos y gases), y el requerimiento profesional que se solicita es aquel de comprobada experiencia, en evaluar, analizar, controlar, y diseñar el sistema de drenaje superficial (puentes, alcantarillas, cunetas, badenes, etc.), y drenaje subterráneo (subdrenes, galerías y/o túneles) a lo largo de la carretera, según sus características geotécnicas. Los profesionales con formación académica ajena al tratamiento de los sistemas de drenajes en el perfil de los materiales de fundación de la infraestructura vial, concordante con la geotecnia aplicada, podrían desvirtuar la especialidad de la hidrología e hidráulica aplicada a obras viales, poniendo en riesgo la seguridad, conservación y permanencia de las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20524383901	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	21:33:45

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

Respecto de la experiencia de los profesionales propuestos a los que se les solicita Título Profesional de Ingeniería Civil, se solicita confirmar que se acepta también el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ya que las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con las de los Ingenieros Civiles en el Perú. Además. El Comité Especial debe tener en cuenta que la equivalencia entre la Ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el Colegio de Ingenieros del Perú. El comité de selección debería tener en cuenta el pronunciamiento N° 735-2019/OSCE-DGR. Donde se cita que se deberá tener en cuenta que " en el marco de un procedimiento de selección cuyas bases prevean, como requisito de calificación, la "formación académica" del personal o plantel profesional clave, los postores deben acreditar dicho requisito - en la etapa de calificación -, a través de la presentación de la copia simple del diploma de bachiller o del título profesional correspondiente; siendo que en el caso de profesionales extranjeros, tal requisito deberá acreditarse además con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia", conforme lo señalado en la Opinión N° 225-2017/DTN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Existen dos procedimientos a través de la SUNEDU para hacer válido en el Perú un diploma de Grado Académico o Título Profesional (Ing. Civil entre otros) obtenido en el extranjero; la Revalidación u Homologación y el Reconocimiento. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU mediante Oficio N°0003-2019-SUNEDU-02-15-02, estableció lo siguiente:

- El numeral 4.9 del Artículo 4 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, señala que la Revalidación, es un procedimiento realizado por las universidades, por el cual otorgan validez a un grado académico o título profesional, revalidando u homologando con el plan de estudios de la universidad peruana, otorgando la equivalencia, que se inscribe como un grado académico o título profesional nacional en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

- El Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, señala en el Artículo 4 numeral 4.7, que el Reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual se otorga validez al diploma del grado académico o título profesional reconociéndolo conforme consta la mención en el mismo; sin establecer equivalencias con los grados académicos y títulos profesionales que ofrecen las universidades peruanas.

En virtud a lo establecido por la SUNEDU, la equivalencia del título de Ingeniero Civil con el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, son realizadas por las Universidades licenciadas por la SUNEDU.

Se adjunta el enlace siguiente: <https://www.sunedu.gob.pe/universidades-nacionales-autorizadas-para-revalidar-diplomas-de-grad-os-academicos-y-titulos-profesionales-del-extranjero/>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20524383901	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	21:33:45

Consulta: Nro. 99

Consulta/Observación:

Solicitamos que, para el Especialista en Hidrología e Hidráulica, se acepte el título de Ingeniero Mecánico de Fluidos como formación académica, tras haberse avalado por el CIP y el área usuaria, que las competencias de estos profesionales engloban los estudios de Hidrología e Hidráulica.

Como sustento, se adjunta carta 562-2011-2010 D. CDL/CIP del 16-11-2011 del Colegio de ingenieros, donde se indica que la competencia de los Ingenieros de Mecánica de Fluidos contempla 2 áreas de trabajo Hidrología e Hidráulica y Termo fluidos, pudiendo desarrollar Proyectos de Irrigación y Drenaje, Estudios Hidrológicos, Proyectos y Obras Hidráulicas en General, Encauzamiento y protección de riberas, modelamiento y simulación de obras hidráulicas, diseño de estructuras hidráulicas, Hidráulica fluvial, presas, entre otras.

En caso contrario, dado que el CIP de manera pública en su página web, valida las funciones y responsabilidades de los Ingenieros Mecánico de Fluidos, se solicita facilitar un pronunciamiento de este, ya que el área de Logística trasgrede el principio de libre concurrencia. https://urciconsultorescloud-my.sharepoint.com/:u/g/personal/jorgedelacruz_urciconsultores_com/EbcXNKXksxJlsdsPbOawpHUBk_NukUuqL1TEZoQ0aL0OJg?e=4OXnuf

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acepta. En los Términos de Referencia (TdR) se establece como requisito para el Especialista en Hidrología e Hidráulica, la profesión de Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola, lo cual se mantiene en concordancia con los alcances de los Términos de Referencia para esta especialidad.

La profesión de Ingeniero de Mecánica de Fluidos, está orientada al diseño de obras, máquinas y dispositivos relacionadas con el recurso fluido (líquidos y gases), y el requerimiento profesional que se solicita es aquel de comprobada experiencia, en evaluar, analizar, controlar, y diseñar el sistema de drenaje superficial (puentes, alcantarillas, cunetas, badenes, etc.), y drenaje subterráneo (subdrenes, galerías y/o túneles) a lo largo de la carretera, según sus características geotécnicas. Los profesionales con formación académica ajena al tratamiento de los sistemas de drenajes en el perfil de los materiales de fundación de la infraestructura vial, concordante con la geotecnia aplicada, podrían desvirtuar la especialidad de la hidrología e hidráulica aplicada a obras viales, poniendo en riesgo la seguridad, conservación y permanencia de las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20524383901	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	21:33:45

Consulta: Nro. 100

Consulta/Observación:

En la formación académica del Personal clave se requiere Ingeniero Civil, sin embargo, de acuerdo con la opinión 225-2017/DTN sobre la "Acreditación de la formación académica de profesionales extranjeros que integran el personal o plantel profesional clave". Se solicita confirmar, la participación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con el debido reconocimiento del Título profesional a través de la SUNEDU, para la profesión de un Ingeniero Civil, con ello fomentar la más amplia concurrencia, pluralidad y participación de postores.

El área usuaria deberá tener en cuenta que el Oficio N° 003-2019-SUNEDU-02.15.02, NO es correcto afirmar que actualmente existen 23 universidades peruanas autorizadas a revalidar, teniendo en consideración la carta N° 0449-2020-SUNEDU-02-15-02 donde nos indican que SUNEDU no elabora un listado de universidades que cumplan con los criterios técnicos.

h t t p s : / / u r c i c o n s u l t o r e s c l o u d - my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jorgedelacruz_urciconsultores_com/EaMG0OnNovNItbSup2r0x8BD23FfPGHuhah7O3loreRTA?e=CmNQdv

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** B.1 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, se aclara.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU mediante Oficio N°0003-2019-SUNEDU-02-15-02, estableció en su oportunidad lo indicado en relación a las universidades autorizadas para revalidar.

En relación a la consulta, el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; para ser equivalente al título de Ingeniero Civil deberá cumplir con los procedimientos de Revalidación u Homologación y el Reconocimiento establecidos por la SUNEDU e indicados en los TdR.

Es por ello, que los participantes mediante los enlaces del SUNEDU, podrán conocer las universidades que cuentan con la licenciatura correspondiente y están aptas para realizar la revalidación y el reconocimiento.

Se adjunta el enlace siguiente: <https://www.sunedu.gob.pe/universidades-nacionales-autorizadas-para-revalidar-diplomas-de-gradados-academicos-y-titulos-profesionales-del-extranjero/>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20524383901	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	21:33:45

Consulta: Nro. 101

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que para acreditar la experiencia del Personal Clave a profesionales que han participado como Asistentes en la elaboración de Estudios, siempre y cuando acrediten el doble de la experiencia mínima en la misma especialidad exigida para el profesional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.1 **Página:** 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los Términos de Referencia, no ha considerado esta equivalencia para que los Asistentes puedan acceder como Especialistas, en virtud a la complejidad del Estudio, por lo que, para este caso del Estudio Definitivo, se requiere de experiencia profesional, de forma tal, que se eviten deficiencias en los resultados de los estudios, que mas adelante puedan devenir en Adicionales durante la etapa de ejecución de la Obra.

Se aclara lo siguiente: los Asistentes de las diferentes especialidades no forman parte del Personal Clave.

Asimismo, en el numeral 6.1 Recursos de Personal de los TdR, se establece, entre otros que: "En el caso que EL POSTOR proponga como parte de Otro Personal a profesionales que han participado como Asistentes en la elaboración de Estudios, dichos profesionales deberán acreditar el doble de la experiencia mínima en la misma especialidad exigida para el profesional".

Por lo que el Postor, propondrá la participación de Especialistas para Personal Clave y no de Asistentes.

Razón por el cual, se mantiene lo establecido en los TdR. No se confirma, lo solicitado por el Postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20524383901	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	21:33:45

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que para acreditar la experiencia del Otro Personal a profesionales que han participado como Asistentes en la elaboración de Estudios, siempre y cuando acrediten el doble de la experiencia mínima en la misma especialidad exigida para el profesional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.1 **Página:** 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los Términos de Referencia, no ha considerado esta equivalencia para que los Asistentes puedan acceder como Especialistas, en virtud a la complejidad del Estudio, por lo que, para este caso del Estudio Definitivo, se requiere de experiencia profesional, de forma tal, que se eviten deficiencias en los resultados de los estudios, que mas adelante puedan devenir en Adicionales durante la etapa de ejecución de la Obra.

Se aclara lo siguiente: los Asistentes de las diferentes especialidades no forman parte del Personal Clave.

Asimismo, en el numeral 6.1 Recursos de Personal de los TdR, se establece, entre otros que: "En el caso que EL POSTOR proponga como parte de Otro Personal a profesionales que han participado como Asistentes en la elaboración de Estudios, dichos profesionales deberán acreditar el doble de la experiencia mínima en la misma especialidad exigida para el profesional".

Razón por la cual, se mantiene lo establecido en los TdR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20524383901	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	21:33:45

Consulta: Nro. 103

Consulta/Observación:

Confirma que el horario de recepción de documento será igual para el Supervisor y Entidad, tomando como referencia el establecido por la Entidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Capitulo V Literal: Contrato **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TDR numeral 5.2 Informe Inicial - Cronograma de Estudio, ítem 8 indica lo siguiente:

8. Dirección de la Oficina de Campo y Oficina Central y demás instalaciones, indicando el número del teléfono fijo de la oficina central, así como el horario de atención de documentos enviados por PROVIAS NACIONAL, el mismo que no podrá ser menor a 08 horas para todos los días hábiles. Cualquier cambio en el horario solo operará en forma efectiva si se cuenta con autorización previa de PROVIAS NACIONAL.

En base a lo expuesto, se confirma que el horario de atención de documentos enviados por Provias Nacional - Entidad, será igual para EL CONSULTOR.

Respecto al termino Supervisor, se indica que, el objeto del proyecto es la elaboración de un estudio definitivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20524383901	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	21:33:45

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que para el Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial y Asistente de Topografía, Trazo y Diseño Vial se acepte al Ingeniero Geógrafo y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/o Ingeniero Topógrafo Agrimensor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según los Términos de Referencia, la profesión del Especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial y Asistente en la misma especialidad, es un Ingeniero Civil
Un Ingeniero Geógrafo y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/o Ingeniero Topógrafo Agrimensor, no tienen la formación académica para diseños viales, conocimientos que consideramos primordial por tratarse de un proyecto vial de gran envergadura. Por lo tanto no se confirma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20524383901	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	21:33:45

Consulta: Nro. 105

Consulta/Observación:

De acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 1 cuando indican consignar Sí o No la Autorización de notificación por correo, en que caso que el postor consigue que NO se autoriza la notificación por correo electrónico, confirmar cual sería el medio para notificar al Consultor.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexos Literal: Anexos 1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara:

Las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE modifica 29 Bases y 1 Solicitud de expresión de interés estándar con el objeto de implementar las modificaciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispuestas por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Vigentes a partir del 28-10-2022.

En ese orden de ideas, las bases del presente procedimiento de selección no contempla la opción de consignar "Si" o "No" la autorización de notificación por correo electrónico, tal como se indicaba anteriormente en las antiguas bases. Por lo que, el postor deberá tener en cuenta los Anexos vigentes para presentar sus ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20524383901	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	21:33:45

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que para el Coordinador de Estudios se aceptara el cargo de Coordinador y/o Asistente y/o Asistente de Ingeniería y/o Coordinador de Proyectos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.1 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los requisitos para el Otro Personal, estan establecidos en los TDR numeral 6.1 Recursos de Personal Profesional item 2, que indica para el Coordinador del Estudio, debe contar experiencia mínima, como Asistente y/o Especialista de cualquiera de las Especialidades que participan en la elaboración de Estudios Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada. Asimismo, será valida la experiencia de los profesionales como Funcionarios Públicos que realizaron las funciones de revisión y/o administración de contrato y/o gestión de aprobación de Estudios Definitivos de Infraestructura Vial Pavimentada; aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se validará la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la actividad o labor del cargo requerido, considerando que dicha experiencia es primordial por tratarse de un proyecto vial de gran envergadura. Razón por el cual, se mantiene lo establecido en los TdR. No se confirma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20524383901	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	21:33:45

Consulta: Nro. 107

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que para el Coordinador de Estudios se aceptara la profesión de Ingeniero Mecánico de Fluidos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.1 **Página:** 90

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En los TdR, numeral 6.1 Recursos del Personal Profesional, 2. Otro Personal, se establece para el Coordinador del Estudio, la profesión de Ing. Civil.

Razón por el cual, se mantiene lo establecido en los TdR. No se confirma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20524383901	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	21:33:45

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que el primer entregable de Arqueología esté relacionado con la aprobación del eje de la vía, ya que sin dicho documento no se podrá avanzar con la especialidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 5.4 **Página:** 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara lo siguiente:

De acuerdo a los TdR del Estudio Definitivo, se ha propuesto la presentación del Entregable N°01-ARQL (Arqueología) a la par que el informe de Avance N°03-ING (Ingeniería), para lo cual, dentro de la programación del desarrollo del Estudio, EL CONSULTOR, ya debería haber desarrollado el Diseño de la vía. Asimismo, se precisa que, de acuerdo al numeral 5.2.de los TdR, el Informe de Avance N° 01-ING, contempla la presentación del Informe de Consideraciones para establecer el Eje del trazo de la carretera, el cual deberá contar con la aprobación de todas las especialidades, incluyendo Arqueología; que deberá elaborar un informe de su especialidad, respecto a su participación en el reconocimiento de campo; por lo que la participación del Especialista de Arqueología, debe darse desde el inicio del estudio, a fin de evitar y reducir los impactos negativos sobre las evidencias arqueológicas que pudieran existir en el área del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20524383901	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	21:33:45

Consulta: Nro. 109

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que para la definición de obras similares se aceptará la Elaboración de Expedientes Técnicos de Puntos Críticos que forman parte de un Proyecto de Mantenimiento Periódico Inicial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 6 de los TdR, se establece lo siguiente:

EL POSTOR deberá acreditar su experiencia en la especialidad con servicios similares al objeto del presente servicio, definiendo como servicio similar al Estudio DEFINITIVO de Rehabilitación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación de Infraestructura Vial Pavimentada.

Asimismo se indica que: No siendo válida la Infraestructura Vial no pavimentada o de bajo volumen de tránsito, tampoco serán válidos los estudios de Mantenimiento, ni los estudios de Conservación por Niveles de Servicio.

Razón por el cual se mantiene lo establecido en los TdR. No se confirma.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20524383901	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	21:33:45

Consulta: Nro. 110

Consulta/Observación:

Se solicita incorporar a la definición de Obras similares el término Peaje o Pesaje por tratarse de infraestructura Vial Pavimentada

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C.1 **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las estaciones de Peaje o Pesaje son infraestructuras de edificaciones con el equipamiento necesario para los fines de verificaciones, peritajes, multas oficiales, etc.

La Infraestructura Vial Pavimentada se refiere a Carreteras y/o Autopistas y/o Vías de Evitamiento y/o Puentes y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles y/o Pasos a Desnivel y/o Bypass, en cuyos estudios cuentan con la participación de diversas especialidades que no son las mismas que en un estudio de Peaje o Pesaje Por lo tanto no se acoge lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20524383901	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU	Hora de envío :	21:33:45

Consulta: Nro. 111

Consulta/Observación:

Se solicita incorporar a la definición de Obras similares el término autovía por tratarse de infraestructura Vial Pavimentada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: C Literal: C.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 6 de los TdR, entre otros, se señala que: Infraestructura Vial Pavimentada, se refiere a Carreteras y/o Autopistas y/o Vías de Evitamiento y/o Puentes y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles y/o Pasos a Densivel y/o Bypass, cuya superficie de rodadura puede estar conformada por dos tipos de mezcla: flexible bituminosa (carpeta asfáltica, tratamiento superficial) o rígida (concreto portland).

Para otra terminología distinta a la indicada en la definición de Infraestructura Vial Pavimentada, será válida, siempre y cuando EL POSTOR acredite su equivalencia documentalmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:31:19

Consulta: Nro. 112

Consulta/Observación:

Se solicita al comité que sea válido presentar que el postor se encuentra en trámite el registro del SENACE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** N **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 6. Requisitos mínimos que debe cumplir el Postor o Consultor de los TdR, entre otros, se establece lo siguiente:

EL POSTOR adjudicado, deberá contar con registro en el SENACE-Transportes, para la elaboración del estudio, en base a lo establecido mediante R.J. N° 076-2016-SENACE/J. En el caso de participación de consorcios, solo el consorciado que estará a cargo de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), debe contar con registro en el SENACE-Transportes; cabe precisar que, para el procedimiento de selección, los profesionales que figuren en el registro no deben ser, necesariamente los profesionales que estarán a cargo de la elaboración del EIA.

La verificación que todos los profesionales a cargo de la elaboración del ITS, figuren en el registro se realizará a la presentación del Informe Inicial - Cronograma de Estudio, indicado en el numeral 5.2 de los TdR. En caso de participación de Consorcios, los especialistas deben pertenecer al consorciado que estará a cargo de la elaboración del ITS.

Asimismo, en el literal n) del numeral 2.4 Requisitos para Perfeccionar el Contrato indica: Copia del registro en el SENACE-Transportes, para la elaboración del estudio, en base a lo establecido mediante R.J. N°076-2016-SENACE/J, de conformidad al numeral 6 de los términos de referencia.

En ese sentido, el Postor deberá tener en cuenta lo establecido en los TdR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:31:19

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

Se pide confirmar que en caso los certificados expedidos a los profesionales no indiquen el tipo de mezcla sea válido acreditar con otro documento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2 ¿ B.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 6.2 Requisitos de Calificación, B.2. Experiencia del Personal Clave (Nota 1), de los TdR, entre otros, se establece lo siguiente:

Infraestructura Vial Pavimentada, se refiere a Carreteras y/o Autopistas y/o Vías de Evitamiento y/o Puentes y/o Intercambios Viales y/o Viaductos y/o Túneles y/o Pasos a Densivel y/o Bypass, cuya superficie de rodadura puede estar conformada por dos tipos de mezcla: flexible bituminosa (carpeta asfáltica, tratamiento superficial) o rígida (concreto portland).

Para otra terminología distinta a la indicada en la definición de Infraestructura Vial Pavimentada, será válida, siempre y cuando se acredite su equivalencia documentalmente.

Cuando los documentos de acreditación de los estudios requeridos correspondan:

- A la Red Vial Nacional, no deben contener necesariamente el tipo de superficie de rodadura. Es decir, serán válidos los documentos que mencionen o no el tipo de superficie de rodadura señalado.

- A la Red Vial Departamental o Vecinal, deben contener necesariamente el tipo de superficie de rodadura. Es decir, serán válidos si los documentos mencionan el tipo de superficie de rodadura o se adjunte otro documento complementario que lo mencione.

No siendo válida la Infraestructura Vial no pavimentada o de bajo volumen de tránsito, tampoco serán válidos los estudios de Mantenimiento, ni los estudios de Conservación por Niveles de Servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:31:19

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité confirmar que la colegiatura y habilitación de los profesionales que conforman al personal clave se requerirá para el inicio de su participación efectiva de la ejecución del contrato, tanto para aquellos profesionales titulados en el Perú, como para aquellos titulados en el extranjero .

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2 ¿ B.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 6.1 Recursos de Personal Profesional de los TdR, entre otros, se establece lo siguiente:

El personal para la elaboración del Estudio DEFINITIVO debe contar con el tiempo mínimo de experiencia en la especialidad, el mismo que se computará desde la colegiatura.

Se establecerá el cómputo de la experiencia desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional requiere de la habilitación en el colegio profesional.

Asimismo, en el numeral 6.2 Requisitos de Calificación, punto B.2 Experiencia del Personal Clave, se indica que:

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero. Razón por la cual se Confirma.

Considerando que, para en el caso de los Ingenieros para ejercer la profesion en el Perú deben estar colegiados y habilitados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:31:19

Consulta: Nro. 115

Consulta/Observación:

Confirmar que en caso los documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales no hagan referencia al mismo cargo para el que son requeridos se admitirá que, independientemente de la denominación del cargo, bastara que se consigne las actividades y/o funciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2 ¿ B.2 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 6.1 Recursos de Personal Profesional de los TdR, entre otros, se establece lo siguiente:
Considerando que la experiencia es la destreza obtenida por la práctica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso. De lo anterior se desprende que aquello que resulta importante para determinar si un profesional cuenta con la experiencia necesaria para asegurar la adecuada satisfacción de la Entidad, no será la denominación del cargo que desempeñe, sino las labores que realizó durante la ejecución del trabajo que presente para acreditar su experiencia. Pronunciamento N° 468-2012/DSU.
Se entiende que la labor, actividad o función, no es adicional al cargo, están vinculadas entre sí; por lo que el Cargo consignado en un certificado o constancia, evidencia la experiencia del profesional en las labores, actividades y/o funciones que realizó en su especialidad durante la elaboración del Estudio.
En ese sentido, el Postor, deberá tener en cuenta lo indicado en los TdR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)
Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20117264883	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	KUKOVA INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	22:31:19

Observación: Nro. 116

Consulta/Observación:

Se observa que para la experiencia del postor se solicita acreditar 3 veces el valor referencial, sin embargo, en la columna de puntaje refieren que para alcanzar el máximo puntaje de 98 puntos se acreditará con 2.5 veces el valor referencial. Se solicita corregir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** A **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma, se modificará en el literal A. de los Factores de evaluación de 3 a 2.5 veces el valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión a la integración de las bases, se modificará lo siguiente:

Dice:

3 veces el valor referencial (...)

Debe decir

2.5 veces el valor referencial (...)

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ruc/código :	20546233481	Fecha de envío :	19/09/2023
Nombre o Razón social :	EPCM CONSULTING SAC	Hora de envío :	23:17:08

Consulta: Nro. 117

Consulta/Observación:

En relación al numeral 5.2 de los Términos de Referencia, se establece que los plazos de entrega de los informes para las componentes de Ingeniería, Ambiental y Arqueología se vinculan directamente a la fecha de inicio del servicio, sin tener en cuenta el tiempo necesario para la revisión de entregables, la emisión de conformidad o las posibles observaciones.

Este enfoque presenta una deficiencia significativa, ya que no considera el tiempo requerido para la revisión y aprobación de los entregables por parte de la Entidad contratante. Como resultado, el Consultor se ve obligado a avanzar en el desarrollo de los informes posteriores basándose en información que aún no ha sido aprobada ni consensuada con la Entidad.

Para ilustrar este problema, consideremos el período entre la entrega del Informe de Avance N°01 y el Informe N°02 de Ingeniería. Aunque se asignan 60 días calendario entre aquellos dos entregables, si asumimos que la Entidad se toma 15 días calendario para revisar y formular observaciones al Informe de Avance N°01, y el Consultor requiere 15 días adicionales para abordar estas observaciones, se producirá un retraso significativo. En este escenario, el Consultor dispondría de tan solo 30 días efectivos para completar el Informe N°02.

Esta práctica, además de dificultar la planificación y la calidad del trabajo, ocasiona que el Consultor incurra en incumplimientos contractuales, lo que a su vez debilita la confiabilidad técnica del Estudio y perjudica severamente su proceso de elaboración.

Para resolver esta problemática, solicitamos que se modifique la contabilización de los plazos de entregables de manera que la entrega de cada informe dependa de la APROBACIÓN del informe predecesor. Proponemos el siguiente esquema:

Informe Inicial: A los 08 días calendario de iniciado el servicio.

Informe de Avance N°01: A los 90 días calendario de aprobado el Informe Inicial.

Informe de Avance N°02: A los 60 días calendario de aprobado el Informe de Avance N°01.

Informe de Avance N°03: A los 60 días calendario de aprobado el Informe de Avance N°02.

Informe de Avance N°04: A los 60 días calendario de aprobado el Informe de Avance N°03.

Con este enfoque, se garantiza un tiempo efectivo de trabajo de 270 días calendario, que coincide exactamente con el plazo total establecido en las Bases.

Solicitamos esta modificación en virtud del principio f) Eficacia y Eficiencia de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que exige que las decisiones de la Entidad se tomen para garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de CALIDAD y con el mejor uso de los recursos públicos.

En caso de que nuestra solicitud sea rechazada, solicitamos al Comité de Selección aclarar qué medidas se tomará para evitar que El Consultor incurra en incumplimientos contractuales según lo descrito anteriormente.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 5.2 Literal: 5.2 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio f) Eficacia y Eficiencia de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los plazos de entrega de Informes y entregables, están establecidos en los TdR, y tienen el tiempo indicado y necesario, para que EL CONSULTOR, cumpla con la presentación de cada informe y entregable. Razón por el cual se mantiene lo estipulado en los TdR. No se acepta lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)

Nomenclatura : CP-SM-50-2023-MTC/20-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : Actualización del Estudio Definitivo del proyecto: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera EMP. PE-1NJ (Dv. Huancabamba) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque -EMP. PE -3N - Huancabamba, Tramo: km 71+600 - Huancabamba

Ninguna.